





2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XLVIII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

#### **Punto No. XLVIII**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XLVIII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.

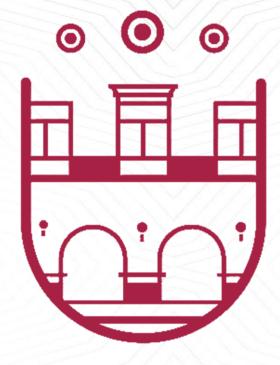






2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# MANUAL DE ORGANIZACION



# DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

© H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2019-2021 Dirección del Medio Ambiente Av. Manuel Bernal S/N Unidad Deportiva Teléfonos (01 725) 1360256, 1360367

Dirección del Medio Ambiente Diciembre 2020 Impreso y hecho en Almoloya de Juárez, México

La reproducción total o parcial de este documento Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito Correspondiente a la fuente.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN
II.	ANTECEDENTES
III.	BASE LEGAL
IV.	ATRIBUCIONES
V.	ESTRUCTURA ORGÁNICA
VI.	ORGANIGRAMA
/II.	OBJETIVOS Y FUNCIONES
III.	DIRECTORIO
IX.	VALIDACIÓN
Χ.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### I. Introducción:

El municipio de Almoloya de Juárez, por su amplio territorio y distribuido en 84 comunidades, cuenta con ANP (área Natural Protegida Nevado de Toluca), que comprende las comunidades de Dilatada sur, La posta, Rosa Morada, Arrollo Zarco la Meza y el Estanco, así como forma parte de la presa Antonio Álzate, en la comunidad de Santa Juana Centro. En este sentido La Dirección de Medio Ambiente es la dependencia encargada de conservar el equilibrio ecológico, implementar políticas, acciones y programas para generar un ambiente sano, así como fomentar el desarrollo sustentable, que permita consolidar los ecosistemas presentes y futuros en el municipio.

El presente manual de Organización, tiene como objetivo plasmar las atribuciones que permitirán el desempeño y desarrollo de las funciones la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Almoloya de Juárez. De igual manera contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación y funciones de esta dirección. Así como el organigrama que se describe en forma gráfica la estructura de la organización representa como tal su funcionamiento y así donde va.

#### II. Antecedentes:

La Dirección de Medio Ambiente tiene de existencia lo que lleva la presente administración municipal 2019-1021, como evolución natural de la anterior Coordinación de Medio Ambiente, en razón de la importancia creciente para procurar la sustentabilidad de las comunidades en su entorno, cuidando o restaurando los valiosos recursos naturales. En este sentido, esta Dirección atiende las responsabilidades tradicionales y desarrolla un cúmulo de nuevas iniciativas que incidan en los usos y costumbres de la población y que proyecten a residentes y visitantes la imagen del municipio como territorio ceñido al cuidado del medio ambiente, más aún porque se ha integrado recientemente al denominado Valle de Toluca debido a la conurbación por razones geográficas.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### III. Base Legal:

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales los ayuntamientos construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.

Dentro de las provisiones legales se encuentran los lineamientos para determinar la estructura de la administración, ordenando jerárquicamente por el siguiente orden:

- a) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Última reforma publicada DOF 06-03-2020.
- b) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Última reforma publicada DOF 04-06-2012.
- c) Ley de Cambio Climático: 15 de octubre de 2013.
- d) Código para la Biodiversidad del Estado de México, última reforma publicada en la gaceta del gobierno: 29 de mayo de 2008.
- e) Ley Orgánica Municipal del Estado de México última reforma DOF 04-05-2020.
- f) Los artículos 325 al 356 del Bando Municipal de Buen Gobierno de Almoloya de Juárez.

#### **IV.** Atribuciones:

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Titulo primero Capítulo I De los derechos Humano y Garantías

Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE TITULO PRIMERO

**Disposiciones Generales** 

### CAPITULO I Normas Preliminares

Artículo 10.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX G de la Constitución;
- IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, es de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 2.- Son objetivos específicos de esta Ley:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VI. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los actos de inspección y vigilancia que permitan garantizar el cumplimiento y la observancia de la presente Ley y de las disposiciones que de ella deriven, así como para la imposición de medidas de seguridad y las sanciones administrativas que, en su caso, resulten aplicables, y
- VII. Desarrollar las medidas y prácticas que incidan en reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producidos por las emisiones de GEI; y
- VIII. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático.

Artículo 3.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular y expedir el PACMUN, vigilar y evaluar su cumplimiento;
- III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia;
- IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;
- V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, y el PEACC;
- VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;
- VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades federales y estatales, con el apoyo del Instituto, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y los PACMUN;
- IX. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto;
- X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto.
- XI. Proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero; LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO 10 XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;
- XIII. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Registro Estatal, proporcionando la información con que cuente en relación con las emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones sujetas a reporte;
- XV. Elaborar y publicar un reporte anual sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas en instalaciones y áreas administrativas municipales, y sus resultados, con el apoyo del Instituto;
- XVI. Incorporar en el PACMUN los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría;
- XVII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella;
- XVIII. Las demás que señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

# CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO PRIMERO DEL OBJETO

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;
- V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.2. Son objetivos generales del presente Código:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

## TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 1.3. Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;
- III. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria;
- IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este Ordenamiento:
- V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones;
- **VI.** Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- **VII.** Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado:
- VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores;
- X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **TITULO I Del Municipio**

#### CAPITULO SEGUNDO Organización Territorial

Artículo 11.- Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

# BANDO MUNICIPAL DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 325.- Para los efectos del presente bando, se considera de orden público e interés social, lo siguiente:

- I. Garantizar dentro del territorio municipal el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Organizar y definir las actividades de protección al ambiente municipal;
- III. El ordenamiento ambiental del territorio municipal en los casos previstos en este bando y demás normas aplicable;
- IV. La promoción del desarrollo sustentable;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- V. La preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio municipal;
- **VI.** El establecimiento de medidas para la preservación y control de la contaminación;
- **VII.** El fomento, difusión y promoción de la educación ambiental en la sociedad;
- VIII. El establecimiento de parques urbanos, zonas sujetas a conservación ecológica y otras zonas prioritarias de preservación, mitigación y restauración del equilibrio ecológico en la jurisdicción municipal;
- **IX.** El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, ante la presencia de actividades riesgosas;
- X. La adecuada disposición y manejo de los residuos o desechos sólidos, líquidos y gaseosos;
- **XI.** El evitar que los residuos o desechos originen focos de infección, peligro o molestia a la sociedad general;
- XII. Regular el composteo e industrialización de los residuos sólidos municipales;
- XIII. Fomentar el reciclado y el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales;
- **XIV.** Señalar las obligaciones que en materia de limpia, deben cumplir habitantes del municipio, personas morales, instituciones públicas y privadas ubicadas en el territorio municipal.

Articulo 326.- Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del municipio, el ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con la federal y estatal;
- II. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos del municipio, para el mantenimiento, respeto, creación y mejoramiento de las condiciones ambientales del mismo;
- III. Crear, fomentar y ejecutar el programa municipal de protección del ambiente en congruencia con los programas federal y estatal;
- IV. Aplicar la ley federal, el código administrativo del estado de México en cuando a su competencia establezca el libro cuarto, sus reglamentos; las normas técnicas y criterios ecológicos que expida la federación y el estado, y las demás disposiciones administrativas aplicables, vigilando su observancia;
- V. Proteger el ambiente de los centros de población del municipio, de las acciones y efectos negativos derivados de la insuficiencia o mal funcionamiento de los servicios públicos municipales;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- **VI.** Coordinar con el estado la aplicación de las normas que este expida para regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas;
- **VII.** Crear un organismo con la participación de los sectores público, privado y social que coadyuve al logro de los fines que establece el presente Bando;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de generadores de residuos del municipio;
- IX. Integrar y mantener actualizado el registro municipal de descargas de aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado que administre el municipio;
- X. Participar con el estado en la aplicación de las normas que este expida para regular con fines ecológicos, el aprovechamiento de los minerales y/o sustancias no reservadas a la federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos o productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción y ornato;
- XI. Celebrar convenios en coordinación con el estado, y en su caso, participar como coadyuvante de este, para asumir atribuciones en materia de impacto y riesgo ambiental, a fin de lograr la debida observancia de lo que disponga el presente Bando y las demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- XII. Regular y controlar la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios, municipales e industriales que no están considerados como peligrosos, observando las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales;
- **XIII.** Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación estatal, sus reglamentos, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en zonas de jurisdicción municipal;
- XIV. Denunciar hechos, así como formular querellas antes las autoridades ministeriales tanto federales como estatales ,respecto de los actos, hechos y conductas que probablemente constituyan delito contra el ambiente, en los términos de la legislación que en materia penal procede; y
- **XV.** Los demás que se establezcan en este bando y otros ordenamientos legales en la materia y aplicables.

Articulo 327.- Corresponde al Ayuntamiento dictar las medidas para prevenir y controlar la contaminación del ambiente causada por fuentes móviles o fijas dentro del territorio municipal, que no sean de jurisdicción federal o estatal.

Articulo 328.- Para efectos de prevención y control del equilibrio ecológico dentro del Municipio, el Ayuntamiento dictara las medidas necesarias para;





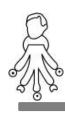


#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Prevenir y controlar la contaminación de aguas, que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y las que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado dentro de los centros de población del municipio;
- II. Prevenir la descarga de agua sin previo tratamiento en los ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua o la filtración en terrenos, de aguas residuales que contenga contaminantes, desechos o cualquier otra sustancia dañina para la salud de las personas, flora, fauna o bienes del municipio:
- III. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica y energía lumínica perjudiciales a la población y al ambiente, así como la generada por vapores, gases y olores perjudiciales, cuando las fuentes se encuentren dentro del territorio municipal;
- IV. Prevenir que los residuos sólidos o cualquier otro tipo de contaminantes de procedencia comercial, domestica, industrial, agropecuaria o de cualquier otra especie, se acumule, depositen o infiltre en el suelo o subsuelo y que dichos residuos sean tratados antes de ser desechados para evitar;
  - a) La contaminación del suelo;
  - b) Las alteraciones nocivas en el proceso bioquímico del suelo;
  - c) La modificación, trastorno o alteración en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo;
  - d) La contaminación de ríos, cuencas, mantos acuíferos, aguas subterráneas y otros cuerpos de agua; y
  - e) La proliferación de la fauna nociva.
- V. Promover, organizar y desarrollar programas para mejorar la calidad del aire, agua, suelo, subsuelo y flora silvestre, así como de aquellas áreas cuyo grado de deterioro se considere peligroso para la salud pública;
- VI. Establecer criterios y mecanismos de prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos; VII. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y/o contingencias ambientales, en coordinación con las autoridades competentes a nivel municipal, estatal y federal;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales, para dictar medidas de control de residuos contaminantes, tratamiento de aguas residuales, humos y gases provenientes de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren dentro del municipio.

Artículo 329.- En las licencias municipales de construcción que tenga un objetivo la realización de obras o actividades que produzcan o puedan producir impacto o riesgo ambiental significativo, se incorporara el dictamen que al efecto emita las autoridades competentes a nivel estatal o federal.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 330.- El Ayuntamiento, a través de medio ambiente, verificara e inspeccionara las fuentes contaminantes, dentro del ámbito de su competencia, así mismo, vigilara la aplicación de las medidas que permitan la conservación y el mejoramiento del ambiente, atendiendo a las normas establecidas.

Artículo 331.- Para efectos de verificar las posibles fuentes contaminantes del ambiente, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar visitas de inspección, previa identificación y acta de comisión a las casas habitación, establecimientos comerciales, o de servicios que se encuentren dentro del municipio, como posibles fuentes de contaminantes que alteren la calidad ambiental en perjuicio de la salud y causen daño ambiental;
- II. Practicar visitas de inspección, previa acta de comisión y presencia de algún representante de los órganos auxiliares locales de la autoridad municipal, a los terrenos o predios baldíos y construcciones desocupadas en los que acumulen desechos sólidos o prolifere la fauna nociva que atente contra la salud ambiental, la calidad de vida y/o equilibrio ecológico:
- III. Vigilar que los espacios públicos y las áreas verdes del Municipio no se constituyan en sitios donde se acumulen residuos y prolifere la fauna nociva;
- IV. Vigilar que los residuos producto de la tala y poda de árboles y otros vegetales ubicados en la vía pública, parques y jardines, bienes del dominio público o dentro de domicilios particulares establecidos en el municipio, no se constituyan en sitios donde se acumulen residuos o prolifere la fauna nociva.

Artículo 332.- Con el propósito de que la gestión ambiental que realice el Ayuntamiento, cumpla con los objetivos en materia de protección del ambiente, prevención, remediación y restauración del equilibrio ecológico en su territorio, conforme a sus atribuciones creara un órgano colegiado de participación ciudadano denominado Consejo Municipal de Protección al Ambiente, para el Desarrollo Sustentable, quien concertara, recomendará y colaborara en las acciones de protección ambiental. El consejo es un órgano de asesoría, consulta, estudio y opinión del que se auxilia el Ayuntamiento en materia de conservación ecológica y protección del ambiente.

Artículo 333.- Corresponde al consejo, identificar las acciones para; preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del ambiente; proponer prioridades y programas para su atención, así como impulsar la participación en estas tareas, de los sectores público, social y privado, sirviendo de enlace entre ciudadanía y autoridades.







**2020.** Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" Artículo 334.- El Consejo Municipal de Protección del Ambiente para el Desarrollo Sustentable estará formado por:

- a) Un Presidente, que será un ciudadano preferente vecino del Municipio, destacado en materia ambiental y que no sea servidor público.
- b) Un Secretario, que será el Presidente de la comisión de preservación y restauración del medio ambiente.
- c) Un Secretario Técnico, que será él servidor público responsable del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- d) Vocales, que serán los demás integrantes de la comisión de medio ambiente del Municipio, así como las personas que a este efecto designe el Ayuntamiento, siendo ciudadanos prominentes interesados en la protección ambiental, y los cuales tendrán las funciones que se establezcan en el ordenamiento correspondiente.

Artículo 335.- Cualquier persona física o moral, podrá denunciar ante la autoridad competente, cualquier acto, hecho u omisión, realizados por particulares o autoridades públicas que produzcan desequilibrio ecológico o daños al ambiente o que contravengan las disposiciones federales, la legislación estatal en la materia y sus reglamentos, y demás disposiciones administrativas aplicables vigentes.

Artículo 336.- Todos los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio están obligados a conservar aseadas y limpias las calles, banquetas, plazas, andadores, parques, jardines.

Artículo 337.- Es obligación de los ocupantes de casas habitación y edificios cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Barrer diariamente el frente del inmueble, abstenerse de arrojar los residuos en cualquier sitio, recolectarlos y en su oportunidad depositarlos en los camiones de que prestan el servicio de limpia o dejarlos en sitios previamente establecidos para ellos; y
- II. No tirar desechos o desperdicios en la vía pública, en cualquier inmueble o lugar no autorizado, ni utilizar los pateos o azoteas para acumular residuos que propicien la proliferación de fauna nociva.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 338.- En las casas, edificios desocupados o lotes baldíos corresponde al propietario o poseedor de los mismos realizar el aseo del interior y del frente del inmueble.

Artículo 339.- Los locatarios de los mercados tienen la obligación de realizar la limpieza interior y exterior del mercado, así como depositar los residuos sólidos en la forma y sitios designados en cada mercado por la autoridad competente.

Artículo 340.- Los propietarios, contratistas y encargados de edificaciones en demolición o construcción, deberán evitar que sus materiales y escombros invadan o permanezcan en la vía pública.

Artículo 341.- Los conductores de vehículos destinados al transporte de los residuos, productos y mercancías, así como materiales y escombros relacionados con la construcción, deberán usar cubiertas de cualquier material para evitar que la carga se disperse en la vía pública.

Articulo 342.- En materia de residuos considerados peligrosos que se deriven de productos de consumo regular por parte de la población. Como es el caso, entre otros, de las llantas, el aceite automotor, acumuladores y pilas o baterías no recargables, conforme a las normas oficiales mexicanas, deberán tomarse en cuenta lo siguiente:

- Las personas que realizan por su propia cuenta cambios de aceite, se sujetaran a las disposiciones federales y estatales en esta materia, o entregaran en bolsas o cajas cerradas los envases, filtros, el aceite usado, las estopas y cualquier otro material de desecho relacionado con esta actividad, al comercio establecido donde adquirió esos productos;
- II. Las personas físicas o morales deberán entregar a los comercios o centros de distribución sus llanta, acumuladores, pilas o baterías usadas al momento de adquirir sus nuevos productos; y
- III. Los comercios o establecimientos que venden los productos señalados en las fracciones anteriores están obligados a recibir los residuos de los mismos, mediante un sistema de control de entrega recepción que determinara la autoridad competente y a su vez deberán hacerlo lo propio con los fabricantes d dichos productos.

Artículo 343.- El Ayuntamiento a través de la Dirección del Medio Ambiente diseñara y establecerá un sistema permanente de información y difusión para mantener informada a la población de las acciones desarrolladas en materia ambiental.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 344.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, establecerá dentro de su competencia, mecanismos de concertación con el sector educativo para la incorporación o reforzamiento de temas ambientales en los programas de estudio de los distintos niveles educativos, especialmente en el nivel básico.

#### Artículo 345.- Quedan prohibidos en general:

- Los tiraderos a cielo abierto;
- II. La quema de cualquier tipo de residuos a cielo abierto; y
- III. Arrojar o verter los residuos sólidos municipales, domésticos o urbanos a los sistemas de drenaje y alcantarillado, las redes recolectoras de cuencas, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes de agua.

#### Artículo 346.- Queda prohibido a los habitantes, vecinos y transeúntes de este Municipio:

- I. Arrojar a la vía pública o cualquier espacio de uso común y fuera de los depósitos destinados para ello, toda clase de residuos sólidos municipales;
- II. Arrojar a las coladeras, registros o atarjeas cualquier tipo de residuos; y
- III. Dispersar los residuos sólidos municipales que hayan sido depositados en los contenedores ubicados en la vía pública.

Artículo. 347.- Queda prohibido a los propietarios o responsables de comercios, servicios e industrias ubicadas en el Municipio, mezclar y depositar residuos industriales peligrosos con residuos sólidos municipales.

#### Artículo 348.- Los habitantes y transeúntes no podrán realizar las siguientes actividades:

- I. Manejar la vegetación urbana sin bases técnicas;
- II. Fijar en los troncos y ramas de los arboles propaganda y señales de cualquier tipo;
- III. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos, substancias toxicas o cualquier otro material que les cause daño;
- IV. Anclar o atar a los arboles cualquier objeto;
- V. Realizar sin previa autorización la poda de árboles en espacios públicos por personas físicas o morales para cualquier fin;
- VI. Anillar arboles de modo que se propicie su muerte;
- VII. Descortezar y marcar las especies arboleadas existentes en la zona urbana, núcleos de población, terrenos agrícolas y zonas de reserva ecológica, definidas en los planes de desarrollo del Municipio; y







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

VIII. Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en riesgo la vida de la vegetación municipal

Artículo 349.- Es facultad de las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, formular, conducir, evaluar la política ambiental y el desarrollo forestal para la conservación y restauración del equilibrio ecológico, protección a la biodiversidad y al ambiente, de conformidad a las disposiciones federales, estatales, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales aplicables en la materia, el presente ordenamiento y demás disposiciones análogas.

Artículo 350.- Para el cumplimiento de los fines previstos del presente ordenamiento y de los aplicables en el ámbito de su competencia en materia ambiental, sin perjuicios de las que correspondan a las instancias estatales y federales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar visitas de verificación sea de oficio, por denuncia o queja que se reciba por cualquier medio para los efectos siguientes:
  - a) Que los establecimientos comerciales, industriales o de servicios a verificar se encuentren al corriente del pago de derechos anuales municipales y cuenten con las autorizaciones correspondientes en la materia que se regula; y
  - b) Para detectar posibles fuentes de contaminación que alteren, deterioren la calidad ambiental y demás que ameriten la intervención de la autoridad competente.
- II. Normar el depósito de desechos sólidos en áreas de uso común, producto de demolición y desalojo de tierras;
- III. Normar la afectación de áreas verdes, poda y derribe de árboles y plantas de jardines en áreas urbanas y suburbanas del territorio municipal. El manejo y mantenimiento de la vegetación es atribución del Ayuntamiento, quien podrá:
  - a) Otorgar la autorización correspondiente a la solicitud de retiro o poda de árboles, en propiedad privada y en bienes de dominio público, previa inspección realizada por la Dirección de Medio Ambiente, el so licitante deberá realizar los trabajos por su propia cuenta y sólo procederá en los siguientes casos:
    - 1. Cuando se considere peligroso para la integridad física de bienes o personas;
    - 2. Cuando el árbol ya no tenga ningún servicio ambiental;
    - 3. Cuando sus ramas o raíces amenacen con destruir las construcciones, drenajes o deterioren el pavimento;
    - 4. Por la ejecución de obras de utilidad pública; y
    - 5. Por otras circunstancias graves, previo estudio y autorización de la Dirección de Medio Ambiente.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- b) La disposición de los residuos, producto del retiro de árboles estará sujeta a lo que establezca la Dirección de Medio Ambiente.
- IV. Expedir, permiso para talar, podar o derribar árboles quedando sin efecto los expedidos por las autoridades auxiliares municipales y comisariados ejidales;
- V. Regular y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales de competencia municipal que no estén considerados como peligrosos, observando las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales, pudiendo concesionar dichas actividades, previa autorización del Ayuntamiento;
- VI. Atender y controlar las emergencias ambientales con las diferentes unidades operativas del municipio y coordinarse con el Gobierno del Estado de México en sus respectivas jurisdicciones territoriales, cuando la magnitud o gravedad de los daños ambientales rebasen al territorio municipal, de acuerdo con los programas de protección civil que se establezcan;
- VII. Realizar campañas para prevenir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- VIII. Normar el almacenamiento, acumulación, manejo, traslado y uso de estiércol, composta o materia orgánica con fines agropecuarios, sancionando aquellos casos en que existan problemas sanitarios y proliferación de malos olores o fauna nociva; el almacenamiento no deberá ser mayor a 24 horas sin que se le dé el destino final apropiado;
- IX. Establecer los criterios técnicos y la autorización para realizar quemas controladas en terrenos de uso forestal y agropecuario. Las personas que pretenden hacer uso de fuego en quemas controladas, con excepción de fogatas, deberán presentar un aviso de uso de fuego en un formato, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Medio Ambiente, así como una copia a la autoridad agraria ejidal o comunal a la cual pertenece. Se deberá avisar a los vecinos del terreno antes de realizar la quema. Solo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 10 km. El usuario deberá detectar, combatir y extinguir los focos secundarios durante la quema. Se deberá tomar las medidas de seguridad, a fin de evitar accidentes. Las quemas controladas o quemas prescritas deberán coordinarse en tiempo atmosférico matutino y con personal técnico capacitado;
- X. Impulsar y regular el Plan de Acción Climático Municipal;
- XI. En materia de protección a la salud de la población contra la exposición al humo de tabaco el Ayuntamiento se regirá por la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México y al Código Reglamentario correspondiente;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XII. Mantener y actualizar el padrón municipal ambiental de fuentes fijas para su control y vigilancia siendo obligatoria la inscripción de los giros comerciales, industriales y de servicios que operan en el territorio municipal, debiéndose obtener anualmente la revalidación del registro ante la Dirección de Medio Ambiente y previa verificación del establecimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental correspondiente, así como su pago en la Tesorería Municipal;
- XIII. Prohibir la instalación de anuncios comerciales en camellones, glorietas, jardines y parques públicos;
- XIV. La forestación y reforestación en los espacios públicos como son: vías y plazas públicas, parques y jardines públicos, camellones, glorietas, servidumbres y demás lugares que así lo considere la Dirección de Medio Ambiente;
- XV. La Dirección de Medio Ambiente tendrá a su cargo un vivero para realizar la función de repoblación forestal, teniendo facultades para solicitar la cooperación de todo tipo de autoridades de organismos públicos o privados;
- XVI. Elaborar un programa de forestación en el que participen todos los sectores de la población a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico de las áreas verdes;
- XVII. Otorgar permiso especial a la Comisión Federal de Electricidad previa solicitud para poder realizar las podas y talas que sean indispensables, para tener despejadas las líneas de energía eléctrica;
- XVIII. Normar la disposición final de los residuos producto de la crianza de animales de granja;
- XIX. La arborización y ornamentación con flores y plantas de las calles, avenidas, bulevares, calzadas, parques y jardines de uso común;
- XX. La conservación y reforestación de las arboledas, plantas y flores de ornato en calles, avenidas, calzadas, bulevares, parques y plazas públicas; y
- XXI. Realizar campañas de conservación de plantas de ornato municipal;

Artículo 351.- Todo establecimiento que genere o utilice en el desarrollo de sus actividades residuos de grasas, lodos, líquidos o sustancias, deberán de contar con sus respectivas trampas de captación de los mismos, requisito sin el cual no podrán continuar operando, los propietarios de los establecimientos generadores que no cuenten con las trampas de captación, tendrán un término de tres meses a partir de la publicación de éste ordenamiento legal, para que sean implementadas, con la supervisión de la Dirección del Medio Ambiente, quien expedirá la constancia respectiva.

Artículo 355.- Para el derribo y poda de árboles tanto en áreas públicas como privadas se requiere de permiso o autorización expresa de la Dirección de Medio Ambiente.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

V. Estructura orgánica:

Dirección del Medio Ambiente

VI. Organigrama:

Presidente Municipal Dirección del Medio Ambiente

VII. Objetivos y funciones de la Dirección de Medio Ambiente:

#### Objetivo:

Contribuir al rescate y conservación del Medio Ambiente del Municipio, apoyados en programas y actividades que permitan disminuir la contaminación, del aire, el suelo y el agua, emprendiendo acciones que fortalezcan las áreas verdes del municipio, así como la reforestación en diferentes comunidades, acciones encaminadas a mitigar y reducir el cambio climático. Que favorezcan un mejor espacio.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **Funciones:**

- Gestionar en las diferentes instancias de gobierno Federal y Estatal, árboles para para realizar campañas de reforestación dentro del territorio municipal y atender la gestión realizada a esta instancia por parte de sociedad en general.
- Revisar y actualizar los registros como Generadores de Residuos Sólidos Municipales, los Vistos Buenos para la apertura de empresas y existentes, el Registro de Aguas Residuales a los establecimientos que requieran dicho permisos para poder operar.
- Autorizar permisos para poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles dentro del municipio, mediante las normas técnicas estatales ambientales sobre el manejo de arbolado y áreas verdes urbanas. NTA-018-Se MAGEM-DS-2017 y NTA-019-Se MAGEM-DS-2017.
- Realizar convenios de colaboración entre los diferentes órdenes de Gobierno.
- Atender, analizar y resolver las quejas y demandas de la ciudadanía en torno al Medio Ambiente.
- Proyectar e impulsar programas para el uso eficiente y sustentable de los recursos naturales en el municipio.
- Programar y llevar a cabo puntualmente las campañas de reforestación y mañanas ecológicas derivado de la demanda de la ciudadanía en forma permanente, dar mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines en manera conjunta con la Dirección de Servicios públicos.
- Colaborar con el Gobierno Estatal y Gobierno Federal en la realización de actividades en materia del cuidado y conservación del Medio Ambiente.
- Realizar campañas de concientización en el municipio por medio de talleres, en las instituciones educativas sobre la importancia de asumir un papel importante sobre la conservación del ambiente.
- Promover de manera conjunta con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, Instituciones Académicas, de investigación y organizaciones ambientalistas, la gestión, capacitación y difusión de la cultura y educación ambiental para la sustentabilidad,







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" así como lo relacionado con la adaptación y reducción de la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.

#### VIII. DIRECTORIO:

C. GUMESINDO COLIN ARRIAGA
DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA ENCARGADA DEL DESPACHO DE CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

#### IX. Validación:

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LIC. LUIS MAYA DORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA ENCARGADA DEL DESPACHO DE CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## C. GUMESINDO COLIN ARRIAGA DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE

#### X. Hoja de actualización

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México"

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XLIX, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

#### **Punto No. XLIX**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las Modificaciones del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XLIX** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# REGLAMENTO INTERNO



# INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ALMOLOYA DE JUÁREZ







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El presente reglamento es de orden público y se expide con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 123 de la ley orgánica municipal del Edo. De México.

#### Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal.
- II. Al director general del IMCUFIDE de Almoloya de Juárez.
- III. A los órganos y servidores públicos relacionados en este reglamento demás ordenamientos legales aplicables.

#### Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- II. CABILDO.- El H. Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la o el presidente municipal, la y los Síndicos y las y los Regidores;
- III. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.- El Consejo Municipal del Deporte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- IV. CLUB.- Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- V. CULTURA FÍSICA.- Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención de la obesidad, de enfermedades, del delito y de las adicciones; conservando y fomentando la salud física y mental de la comunidad;







#### **ESTADO DE MÉXICO**

#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- VI. DEPORTE.- Actividad a través de ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- VII. DEPORTE FEDERADO.- Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- VIII. DEPORTISTA.- La persona que práctica organizada y sistemáticamente un deporte;
- IX. DIRECTOR.- El Director de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- X. DIRIGENTE FÍSICO-DEPORTIVO.- La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;
- **XI.** EQUIPO.- El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XII. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- XIII. INSTITUTO.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- **XIV.** INSTRUCTOR.- La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza de los ejercicios físicos y recreativos;
- **XV.** LIGA.- El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- **XVI.** MANUAL DE ORGANIZACIÓN.- El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XVII. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.- El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XVIII. MUNICIPIO.- El Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- XIX. ORGANISMO DEPORTIVO.- La persona jurídica colectiva inscrita en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyo objeto es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- **XX.** ORGANISMO FÍSICO-RECREATIVO.- La persona jurídica colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación con o sin ánimo de lucro;
- **XXI.** PRESIDENTE MUNICIPAL.- El Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- **XXII.** PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.- El Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección;
- **XXIII.** RECREACIÓN.- Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- **XXIV.** REGISTRO MUNICIPAL.- El Registro Municipal del Deporte perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- **XXV.** REGLAMENTO.- El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- **XXVI.** SISTEMA MUNICIPAL.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- **XXVII.** TÉCNICO DEPORTIVO.- La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (instructor, activador, juez y árbitro); y
- **XXVIII.** UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Cada uno de los Consejos y demás áreas, que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;

**Artículo 4.-** El Instituto, es un órgano descentralizado por el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** La canalización de fondos para los proyectos, estudios programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de contrato o convenio, que asegure su cumplimiento.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# TITULO SEGUNDO DE SU PATRIMONIO CAPITULO ÚNICO

**Artículo 6.-** El patrimonio es el conjunto de bienes muebles e inmuebles con el que cuenta el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, y además estará integrado con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- **III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- **IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

El patrimonio del Instituto será destinado para los fines y objetivos de este. Cualquier afectación con finalidad distinta ya sea en los bienes muebles o inmuebles, solo podrá realizarse con aprobación del consejo municipal.

La canalización de los fondos por parte del instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

# TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 7.-** Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. propiciar la interacción Familiar y Social.
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres:
- **V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes:
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de los recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo de del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- **XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del municipio de Almoloya de Juárez, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- **XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALCULTADES DEL INSTITUTO

**Artículo 8.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio;
- **II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- **III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- **VI.** Presentar públicamente los sus programas deportivos municipales, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales
- **VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás leyes que las leyes de la materia señalen;

## CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

#### Artículo 9.- Del deporte estudiantil:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

#### Artículo 10.- De los clubes estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

#### Artículo 11.- De los torneos municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles; y

#### Artículo 12.- Del deporte popular:

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### Artículo 13.- De las escuelas de iniciación:

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### Artículo 14- De los torneos de Barrios:

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;

#### Artículo 15.- De los torneos de campeones:

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;

#### Artículo 16.- De las instalaciones deportivas:

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;

#### Artículo 17.- De la capacitación:

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;

#### Artículo 18.- Del deporte formativo:

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;

#### Artículo 19.- Del deporte recreativo:

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social;

# TÍTULO CUARTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 20.-** El instituto, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atenderlas acciones de control y evaluación que le corresponden, contara con las siguientes Unidades Administrativas:

- Consejo municipal del deporte
- II. Dirección General del Instituto







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- III. Tesorería
- IV. Contraloría
- V. Coordinaciones
- **VI.** Las demás que se acuerde crear, conforme a la disponibilidad y sustentabilidad presupuestal.

#### OBJETO DEL CONSEJO MUNICIPAL

**Artículo 21.-** el consejo municipal, se integrara según las especificaciones señaladas en el artículo 18 de la ley que crea el instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un o una presidente, quien será la o el presidente municipal.
- II. Un o una secretario quien será la o el secretario del Ayuntamiento.
- III. Un o una secretario Técnico quien será la o el director del deporte.
- IV. Cinco vocales quienes serán:
  - a) La o el regidor titular de la comisión de cultura, educación pública, deporte y recreación del H. Ayuntamiento.
  - b) Un o una representante del sector deportivo del municipio de Almoloya de Juárez.
  - c) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del o la presidente (a) y/o director. (a)

#### Artículo 22.- Atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- **III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- **IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y bances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- **V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Nombrar, remover al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- **VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- **IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- **X.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y de los ordenamientos jurídicos correlativos.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# TÍTULO QUINTO CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INSTITUTO

**Artículo 23.-** El Director General será nombrado por el consejo municipal a propuesta del presidente municipal.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del director las siguientes:

- I. Representar al instituto municipal de cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- II. Dar cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- **IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante el consejo municipal el proyecto del programa operativo del instituto;
- **VI.** Presentar ante el consejo municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- **VII.** Adquirir conforme a las normas y previa autorización del consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- **VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el consejo Municipal.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 25.-** El Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al instituto, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

**Artículo 26.-** Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del instituto; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para su promoción y fomento.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 27.- Los convenios que se establezcan en el instituto tendrán como objetivos:

- **I.** Planear, programar y evaluar las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas en el Municipio; y
- **IV**. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

**Artículo 28.-** Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el instituto, en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado e inscribirse al Registro Municipal, así como las demás que establezca el Instituto, conforme a las evaluaciones anuales. Solamente los organismos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezca el instituto.

**Artículo 29.-** Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito Municipal:
- a) Equipos y clubes;
- b) Ligas;
- II. En el ámbito Estatal:
- a) Asociaciones de cada deporte;
- III. En el ámbito Federal:
- a) Federaciones de cada deporte.

# CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

**Artículo 30.-** los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación de acuerdo a la planeación y reglamentos del instituto;
- **IV.** Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- **V.** Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico, (en la medida de las posibilidades del instituto;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- **VII.** Obtener apoyo del instituto, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades;
- VIII. Obtener del instituto reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- **IX.** Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el instituto, en la medida de sus posibilidades;

# Artículo 31.- los organismos deportivos o recreativos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidos para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- **II.** Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación de acuerdo a la planeación y reglamentos del instituto.
- **III.** Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- **IV.** Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico, (en la medida de las posibilidades del instituto);
- V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- **VI.** Obtener apoyo del instituto, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del instituto;
- **VII.** Obtener del instituto reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo; y
- **VIII.** Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el instituto, en la medida de sus posibilidades.

# **Artículo 32.-** los deportistas y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;
- **II.** Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- **V.** Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad;
- **VI.** Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que para instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el instituto, conforme al plan de capacitación del propio instituto; y
- **VII.** Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos municipales, estatales, nacionales o internacionales.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE

**Artículo 33.-** Corresponde al Instituto, otorgar, Premios, Donativos, Estímulos, Recompensas y demás apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes, en la medida de las posibilidades del instituto.

**Artículo 34.-** Las personas físicas y jurídica-colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos y estímulos que se otorgan dentro del instituto, siempre y cuando los candidatos que estén inscritos previamente en el Registro Municipal.

**Artículo 35.-** Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema Municipal podrán consistir en:

- I. Becas para deportistas destacados y de alto rendimiento, siempre y cuando existan posibilidades presupuestales;
- II. Becas para la capacitación de instructores y técnicos operativos y dirigentes físicos-deportivos, siempre y cuando existan posibilidades presupuestales
- **III**. Estímulos económicos para deportistas, instructores, activadores, técnicos operativos y dirigentes físicos- deportivos y directivos, siempre y cuando existan posibilidades presupuestales.
- **IV**. Reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 36.-** El Instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, el procedimiento para el otorgamiento de estos apoyos y estímulos; proporcionando de manera veraz, completa y oportuna la documentación personal que se le requiera.

# TITULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 37.-** Deberán inscribirse en este Registro Municipal los deportistas, organismos, clubes, ligas, equipos, dirigentes físicos-deportivos, instructores, activadores, técnicos operativos así como el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio. Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

**Artículo 38.-** Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro;
- II. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- III. Presentar identificación y comprobante de domicilio.

**Artículo 39.-** Para su registro los participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en el Instituto;
- II. Realizar examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- III. Identificación y comprobante de domicilio.

**Artículo 40.-** Los instructores, técnicos operativos, los dirigentes físicos-deportivos y activadores, además deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por el Instituto.

**Artículo 41.-** Para su registro, organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Número de integrantes; y
- III. Domicilio oficial o fiscal dentro del territorio municipal.

**Artículo 42.-** En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación deportiva municipal permanente.

**Artículo 43.-** Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su inscripción al Registro Municipal, para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del instituto, esto en medida de las posibilidades.

**Artículo 44.-** Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera evidente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente Capítulo.

**Artículo 45.-** El registro de los organismos podrá ser cancelado por el Instituto en los casos siguientes:

- Los dirigentes físico-deportivos, de representatividad municipal, así como los directivos del organismo de que se trate, no se apeguen al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los organismos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a ese organismo;
- **II.** Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos;v
- **IV.** Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

**Artículo 46.-** Independientemente del registro señalado en el presente Capítulo, el Instituto llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana, asociaciones civiles y organizaciones sociales de carácter popular que sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 47.-** Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el instituto.

# CAPITULO SEGUNDO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**Artículo 48.-** Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el Registro Municipal del Deporte, en consecuencia, el Instituto, convendrá con los deportistas, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídica colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

**Artículo 49.-** El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento para el uso de Instalaciones Deportivas del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado, el Instituto emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

**Artículo 50.-** Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

**Artículo 51.-** Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea que practique, participe, enseñe o dirija cualquier disciplina deportiva o bien sea sólo espectador, tendrá la obligación de cuidar las mismas haciendo buen uso de ellas, evitando su destrucción y deterioro, manteniendo limpias sus áreas de desempeño, de práctica, de enseñanza y/o expectación, ello como un valor cívico y compromiso de participación ciudadana de acuerdo a este reglamento:







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

- I. Todos los usuarios deberán solicitar el uso o disposición de las áreas destinadas a la práctica de cualquier actividad deportiva a través del registró que establece el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Todo usuario debe respeto a las autoridades institucionales, desde el personal de vigilancia, instructores, maestros y personal administrativo, por lo que cualquier ofensa, insulto o conducta inadecuada será sancionada y consignada a las autoridades competentes;
- **III.** Es responsabilidad de los usuarios y en general mantener orden, disciplina y cuidado en el uso de las instalaciones; a toda persona que se sorprenda haciendo mal uso de las mismas se consignara a las autoridades competentes;
- IV. Para la realización de cualquier evento social y/o deportivo se deberá solicitar la autorización por escrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- **V.** El uso de las instalaciones y de los horarios de la unidad deportiva, serán establecidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- VI. Se prohíbe el ingreso con bebidas alcohólicas, drogas o sustancias toxicas a las instalaciones deportivas, a toda persona que se le sorprenda será remitida a las autoridades competentes;
- **VII.** Se prohíbe fumar, dentro de las canchas de squash, frontón, futbol, vóleibol, básquetbol, gradas y/o parques recreativos, unidades deportivas;
- VIII. Toda persona que practique alguna actividad deportiva deberá utilizar la vestimenta o implementos necesarios para el deporte que realiza;
- **IX.** Cualquier lesión sufrida durante la práctica deportiva, será responsabilidad del que la efectúa por lo que se recomienda realizarlas con precaución;
- **X.** Respetar el reglamento de cada actividad deportiva;
- **XI.** Queda entendido que todo espacio deportivo también es un espacio educativo, por lo que se le deberá dar el uso adecuado siendo sancionado cualquier mal uso de las instalaciones y consignado a las autoridades competentes;
- XII. Se recomienda no traer artículos de valor, ya que la Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, no se hace responsable de las perdidas, daños y objetos olvidados;
- XIII. Queda prohibido introducir a las unidades deportivas, mascotas o animales de cualquier tipo;
- **XIV.** El horario de acceso a las instalaciones deportivas administradas por el instituto serán establecidos por el Instituto;

**Artículo 52.-** Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte y se regirá de acuerdo a la planeación y reglamentos del instituto.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 53.-** Queda estrictamente prohibido el ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos flaméales.

La persona que viole lo dispuesto será sancionada conforme a lo previsto por el presente Reglamento y puesta a disposición de las autoridades competentes.

Lo no previsto en el presente reglamento, así como su modificación, actualización y/o la resolución de los mismos, serán resueltos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.

TÍTULO SEPTIMO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES Y RECURSO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES

**Artículo 54.-** Al que viole lo dispuesto por los artículos 55, 56 y 57 se sancionará con una multa de hasta cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

**Artículo 55.-** Corresponde a la Dirección aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto.

**Artículo 56.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos del presente Reglamento y los demás ordenamientos municipales aplicables; independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

# CAPITULO SEGUNDO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 57.-** El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual, se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las dependencias administrativas del instituto, con motivo de la aplicación del los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del instituto o ; o bien el particular afectado podrá interponer el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

El procedimiento correspondiente se sujetará a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Reglamento, y las que no lo contravengan se entenderán complementarias.

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020.

# EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LUIS MAYA DORO (RÚBRICA).

#### **EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA (RÚBRICA).

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México"

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. L , DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

#### Punto No. L

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez y publicación en la Gaceta Municipal.

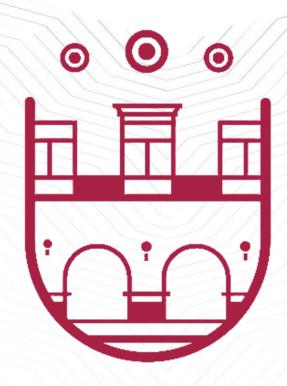
Acto seguido para el desahogo del **L** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

© Derechos reservados
Primera edición 2020.
H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, 2019-2021
Av. Manuel Bernal No. 76 Col. Centro
Teléfono 7251365803
deporte@almoloyadejuarez.gob.mx
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez
La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre
y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **CONTENIDO**

1.	PRESENTACIÓN	4	
II.	OBJETIVO DEL MANUAL	4	
m.	ANTECEDENTES	5	
IV.	BASE LEGAL	5	
V.		6	
VI.	FACULTADES	6	
VII.	PROGRAMAS	7	
VIII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	8	
IX.	ORGANIGRAMA	9	
Χ.	OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	9	
XI.	REGISTRO DE EDICIONES	13	
XII.	DISTRIBUCION		
XIII.	VALIDACIÓN	14	
XIV.	DIRECTORIO	14	
XV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15	

#### I. PRESENTACIÓN

El Plan Municipal del deporte, la recreación y el buen aprovechamiento del tiempo libre, es una construcción colectiva que tiene como misión propiciar la salud física y mental de los habitantes a través de la práctica del deporte y la actividad física. Sin discriminación alguna, con miras a contribuir al propósito de posicionar a la actividad física en las comunidades de nuestro municipio, como un estilo de vida saludable para la población almoloyojuarence.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Lo anterior, sustentado en los principios de la máxima utilidad de los espacios deportivos y recreativos para la sociedad, cumpliendo con la normatividad aplicable y modernizar los procesos administrativos, con el objeto de fomentar el deporte.

Con el fin de promover el desarrollo administrativo y contribuir al fortalecimiento, la mejora y operación institucional en la Administración Pública Municipal, se establece el presente Manual de Organización como una herramienta de información orientadora y de apoyo, en el que se consigna en forma metódica el funcionamiento interno de las áreas que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y deporte de Almoloya de Juárez, describiendo las operaciones que deben seguirse, cuidando que se atienda la visión municipal e institucional.

La estructura del manual comprende la descripción de los siguientes apartados fundamentales; el marco jurídico que da sustento a las funciones del instituto, sus políticas y lineamientos generales de actuación, así como la descripción de los procedimientos de ésta.

Es importante considerar que el presente documento requiere de la actualización en la medida que se presenten modificaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica del área o en cualquier aspecto que influya en la operatividad de la misma, construyéndose de esta manera una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.

#### II. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de contar con un Manual de Organización es tener un documento de información sobre la estructura orgánica y funcional del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, donde se detalle las funciones que deberán realizar, y señala los puestos y la relación existente entre ellos, explicando la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad; además presenta una visión de dicho Organismo Público Descentralizado, facilita la planeación, ejecución y control de actividades; detecta y evita omisiones y duplicidad de funciones; determina la responsabilidad de cada puesto y su relación con los demás del Organismo; y sirve como guía en la inducción del personal de nuevo ingreso.

#### III. ANTECEDENTES

Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez", el 25 de noviembre del año 2004, respondiendo a la demanda de los jóvenes y adultos en materia deportiva y recreativa contribuyendo así en la prevención de adicciones, malos hábitos y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

Trabajando como dirección del deporte del año 2004 hasta el año 2020, con el apoyo y gestión incondicional a la comunidad deportiva por parte de la administración 2019-2021, del Lic. Luis Maya Doro, da como resultado la aprobación para la descentralización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, en la V de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de cabildo con fecha nueve de octubre del año dos mil veinte.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Aprobándose el Consejo Municipal del Deporte, en la V de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de cabildo con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

Iniciando sus actividades como Organismo público descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, en enero de 2021.

#### IV. BASE LEGAL

#### LEGISLACIÓN FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Decreto Número 154 gaceta no.64 de fecha 25 de junio de 2004.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de Agosto de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México,
   9 de marzo de 1999, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas, adiciones y derogaciones
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez

#### LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Bando Municipal de Almoloya de Juárez 2020.

Sección VII Desarrollo Humano

Sección I del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte. Artículo 166.

#### V. OBJETIVO GENERAL

#### 25 de noviembre de 2004, Decreto Número 95 Gaceta 104

Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.



# ESTADO DE MÉXICO



# H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2019-2021



# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. propiciar la interacción Familiar y Social.
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres:
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de los recursos humanos para el deporte;
  - IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
  - X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Almoloya de Juárez, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

#### VI. FACULTADES

#### 25 de noviembre de 2004, Decreto Número 95

Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, tendrá las siguientes facultades:

**XVII.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio;

**XVIII.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

**XIX.**Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

**XX.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;

XXI. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

**XXII.** Presentar públicamente los sus programas deportivos municipales, metas, estrategias y resultados;

**XXIII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales

XXIV. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

**XXV.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

**XXVI.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**XXVII.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

**XXVIII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

**XXIX.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XXX. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación

física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**XXXI.** Brindar apoyo logístico a los eventos que se desarrollan en el municipio; y

**XXXII.** Las demás leyes que las leyes de la materia señalen;

VII. PROGRAMAS

### 25 de noviembre de 2004, Decreto Número 95

Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.

# Artículo 6.- Del deporte estudiantil:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;

### Artículo 7.- De los clubes estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;

## Artículo 8.- De los torneos municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles; y

#### Artículo 9.- Del deporte popular:

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### Artículo 10.- De las escuelas de iniciación:

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate;

### Artículo 11- De los torneos de Barrios:

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;

#### Artículo 12.- De los torneos de campeones:

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" Artículo 13.- De las instalaciones deportivas:

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;

#### Artículo 14.- De la capacitación:

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;

# Artículo 15.- Del deporte formativo:

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;

#### Artículo 16.- Del deporte recreativo:

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social;

# VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CONSEJO MUNICIPAL

- I. Presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- II. Secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- a) El regidor de la comisión del deporte.
- b) Un representante del sector deportivo del municipio de San Felipe del Progreso.
- c) Tres vocales que designe el ayuntamiento a propuesta del

Presidente Municipal y/o el director.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

Secretario o Secretaria del Consejo Municipal

**TESORERÍA** 

CONTRALORÍA

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" IX. ORGANIGRAMA



#### X. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### UNIDAD ORGÁNICA

# **CONSEJO MUNICIPAL**

Objetivo: Planear y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte social en Almoloya de Juárez, a fin de que la población alcance mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud la recreación y el deporte.

#### Atribuciones:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.
- Aprobar en su caso los Lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;







# **ESTADO DE MÉXICO**

# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elaboren por parte del director;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- Nombrar o remover al director;
- Promover las fuentes alternas de financiamiento;
- Invitar a sus Sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos correlativos;

#### UNIDAD ORGÁNICA

#### **DIRECCIÓN GENERAL**

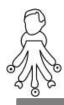
Objetivo: Planear y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte social en Almoloya de Juárez, a fin de que la población alcance mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud la recreación y el deporte.

#### **Funciones:**

- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- Dar cumplimiento a los acuerdos del consejo municipal del deporte;
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- Presentar ante el consejo municipal el proyecto y programa operativo del instituto;
- Presentar ante el consejo municipal del deporte, el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- Adquirir conforme a las normas y previa autorización del consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos correlativos;
- Planear programas de promoción de la cultura física de los habitantes del municipio a través de eventos deportivos.
- Normar la práctica de las actividades deportivas en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.
- Organizar encuentros deportivos a nivel local, estatal y nacional.
- Administrar las unidades deportivas del municipio buscando dar un servicio eficiente a los usuarios.
- Promover acciones que permitan mayor acceso a la ciudadanía para el fomento del deporte.
- Formular y presentar anualmente los planes de trabajo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.



# ESTADO DE MÉXICO



# H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2019-2021



# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Evaluar las actividades administrativas y deportivas que realiza el Instituto o el H.
   Ayuntamiento a través de los servidores públicos y determinar con apego a los lineamientos establecidos el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad.
- Optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante la implementación de mecanismos de control, para el buen desempeño y funcionamiento de las áreas.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### UNIDAD ORGÁNICA

#### **TESORERIA**

Objetivo: Optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante la implementación de mecanismos de control, para el buen desempeño y funcionamiento de las áreas sustantivas del mismo.

#### **Funciones**

- Someter a la aprobación del Consejo Municipal del Deporte los Planes y Programas para cada ejercicio fiscal.
- Asignar recursos destinados a la ampliación, remodelación, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Elaborar planes y estrategias que permitan la optimización de los recursos del instituto.
- Controlar los ingresos y egresos del instituto.
- Llevar la contabilidad del Instituto, manteniendo un estricto control del manejo de recursos del mismo.
- Coordinar con la tesorería Municipal la elaboración de los reportes que sean requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual, con base en la carpeta de ingresos y egresos del instituto.
- Instalar el comité que se encargara de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director del Instituto.

# UNIDAD ORGÁNICA

# **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Objetivo: Suministrar oportunamente bienes y servicios de calidad a cada una de las aéreas del instituto para el desarrollo de sus funciones, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan la optimización de los recursos, así como llevar control de los bienes propiedad del mismo.

# **Funciones:**

 Promover la construcción, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos.







# **ESTADO DE MÉXICO**

# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio que le sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus objetivos.
- Recomendar al Consejo Municipal las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del instituto.
- Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto, para la realización de su objeto.
- Mantener en óptimas condiciones el equipamiento deportivo del Municipio.
- Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento.
- Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones o centros deportivos del Municipio.
- Coordinar la programación, así como la solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requieran para las diversas áreas que conforman en instituto.
- Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al instituto Cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director del Instituto.

#### UNIDAD ORGÁNICA

# COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Objetivo: Planear, organizar, fomentar y promover en el ámbito municipal la enseñanza deportiva, fijar políticas y estrategias para encausar la participación oficial de los deportistas, así como implementar acciones para el mejoramiento, estimulación de la práctica y la iniciación deportiva, además de normar los programas de educación física.

### **Funciones**

- Gestionar la construcción de gimnasios multidisciplinarios para deportes de combate.
- Concertar la construcción de instalaciones deportivas especialmente destinadas al deporte adaptado.
- Ejecutar todos los programas y acciones necesarias para impulse, fomentar y desarrollar en el Municipio el deporte y todas las actividades relacionadas.
- Proponer programas específicos con enfoque de género, que fomenten la participación deportiva de mujeres y niñas.
- Fomentar la práctica de las actividades de la cultura física en el Municipio en todos los grupos y sectores de la población.







# **ESTADO DE MÉXICO**

# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades.
- Orientar al mayor número de personas con discapacidad para que se integren a la sociedad a través del deporte.
- Promover las actividades deportivas en la zona rural de acuerdo a los intereses de quienes reciban el beneficio.
- Aprovechar las instalaciones deportivas del sector educativo.
- Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles.
- Acordar con el sistema educativo el incremento de las sesiones de educación física en los diferentes niveles.
- Acordar con el sistema educativo el incremento de las sesiones de educación física en los diferentes niveles.
- Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia.
- Elevar la calidad del deporte escolar y su competitividad a través de la organización de macro eventos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director del Instituto.

#### XI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, 01 diciembre de 2020. Elaboración del Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez Estado de México. Administración 2019-2021.

# XII. DISTRIBUCION

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, Estado de México.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" XIII.VALIDACIÓN

# **LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional

De Almoloya de Juárez, Estado de México

## **LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

Secretario del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### **ESMERALDA HERNANDEZ GARIBO**

Encargado de Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### XIV. DIRECTORIO

#### **ESMERALDA HERNANDEZ GARIBO**

Encargado de Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

### M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

#### LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZCION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO. –** Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México"

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, así como su publicación en la Gaceta Municipal.; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. LI, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

#### Punto No. LI

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones del Reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **LI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# REGLAMENTO INTERNO



# COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 17 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, 81, 81 BIS, 81 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

Que reglamenta las atribuciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos en el ámbito de su competencia.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2019 - 2021.

TITULO PRIMERO
GENERALIDADES
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio, tanto para las autoridades, así como para los organismos o instituciones de carácter, público, social y/o privado, grupos voluntarios y en general para todas las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten por el municipio, y tienen por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo y establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y cuanto más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos, indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidro-meteorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 2.-** Tratándose de generadores de bajo riesgo, corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos las atribuciones de vigilancia de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, la aplicación de medidas de seguridad y la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de las disposiciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- ACCIONES DE PREVENCIÓN: Las dirigidas a prevenir riesgos y evitar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y los bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;
- II. ACCIONES DE AUXILIO: Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo;
- III. ACCIONES DE RECUPERACIÓN: El proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como la reducción del riesgo de recurrencia y la magnitud de los desastres futuros;
- IV. ACCIONES DE APOYO: Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre;
- V. AGENTES DESTRUCTIVOS: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químicotecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgos, emergencias o desastres.
  - También se denominan fenómenos perturbadores;
- VI. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- VII. MUNICIPIO: El Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- VIII. CENTROS DE CONCENTRACIÓN MASIVA: Aquellos establecimientos industriales, comerciales y de servicios que concentren en sus instalaciones más de cien personas;
- IX. CONSEJO MUNICIPAL: El Consejo Municipal de Protección Civil;
- X. COORDINACIÓN MUNICIPAL: La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- XI. EVACUADO-ALBERGADO: Persona que, con carácter precautorio ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirada por la autoridad de su lugar de alojamiento usual, para





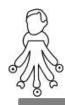


# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

instalarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad, como la satisfacción de sus necesidades básicas;

- XII. AGENTES DESTRUCTIVOS: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químicotecnológico, socio-organizativo y sanitario-ecológico que pueden producir o produzcan riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- XIII. ALTO RIESGO: A la inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;
- XIV.APOYO: Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre;
- XV. ATLAS DE RIESGOS: Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio, así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios-ecológicos y socio organizativo que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal;
- XVI.AUXILIO: Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas, la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres;
  - Estas acciones son de alertamiento, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;
- XVII. DAMNIFICADO: A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por los efectos de un desastre; también se consideran damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;
- XVIII. DESASTRE: Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte, de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física .de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le considera calamidades públicas;
- XIX. EMERGENCIA: La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;
- XX. EVACUACIÓN: La medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe reestablecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos;
- XXI.ESTABLECIMIENTOS: A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros,







# **ESTADO DE MÉXICO**

# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo. Para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal y Estatal, y otros de competencia federal;

- XXII. GRUPOS VOLUNTARIOS: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;
- XXIII. MAPA DE RIESGOS: Es el documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesto cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada. coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre;
- XXIV. MITIGACIÓN: La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre;
- XXV. PLAN DE EMERGENCIAS: El documento que contempla el que hacer antes (prevención) durante (auxilio) y después (recuperación) de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad;
- XXVI. PROTECCIÓN CIVIL: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causa de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio;
- XXVII. RECUPERACIÓN: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;
- XXVIII. REFUGIO TEMPORAL. Es el lugar acondicionado para albergar a las personas damnificadas, donde se brinda alojamiento para proporcionarles, techo, cobijo y alimentación en lo que pasa la emergencia y puedan regresar a sus viviendas.
- XXIX. RIESGO: La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre;
- XXX. REHABILITACIÓN: El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas;







# **ESTADO DE MÉXICO**

# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XXXI. SALVAGUARDA: Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos;
- XXXII. SINIESTRO: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal;
- XXXIII. FENÓMENO GEOLÓGICO: Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento;
- XXXIV. FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO: Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustre; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas gélidas;
- XXXV. FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO: Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones;
- XXXVI. FENÓMENO SANITARIO-ECOLÓGICO: Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXXVII. FENÓMENO SOCIO-ORGANIZATIVO: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
- XXXVIII. COMITÉ: A los Comités de Protección Civil que se formen en cada localidad, barrio o colonia; XXXIX. BRIGADAS VECINALES: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil:
- XL. GRUPO VOLUNTARIO: A las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de protección civil sin recibir remuneración alguna;
- XLI. PROGRAMA: Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos, privado y social en materia de protección civil, en la jurisdicción del Municipio y dentro del marco del Programa Estatal, y Federal.
- XLII. SISTEMA: Al Sistema Municipal de Protección Civil.
- XLIII. UMA: La Unidad de Medida y Actualización para desvincular el salario mínimo como referencia de la calificación y aplicación de multas.
- XLIV. VOLUNTARIO: Persona física que cuenta con conocimientos y experiencia, que presta sus servicios en materia de Protección Civil, de manera voluntaria, altruista y comprometida.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XLV. ZONA DE RIESGO: Espacio Territorial determinado en el existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador y;
- XLVI. ZONA DE RIESGO GRAVE: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un agente perturbador.
  - **Artículo 4.-** Serán derechos y obligaciones de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales y privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio en materia de protección civil:
  - I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por fenómenos naturales o humanos;
  - II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de riesgo, siniestro o desastre;
  - III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
  - IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
  - V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
  - VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen; y
  - VII. Los demás que le otorguen el presente reglamento y las autoridades de protección civil señalen, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un daño o perjuicio en sus personas y/o patrimonio.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se considera de orden público e interés social:

- El establecimiento y consecución de la Protección Civil en el Municipio;
- II. La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos; y
- III. Las acciones de capacitación, prevención, auxilio, recuperación y apoyo que, para el cumplimiento del presente Reglamento, se realicen.

**Artículo 6.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a elaborar un programa específico de protección civil, conforme a los dispositivos del Programa General, contando para ello con la asesoría y de conformidad conforme a la norma técnica establecida por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 7.-** En las acciones de protección civil, los medios de comunicación, previo acuerdo, deberán colaborar con las autoridades competentes y con los habitantes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

# TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL CAPITULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU INTEGRACIÓN

**Artículo 8.-** El Sistema Municipal de Protección Civil se constituye, como parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de Coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, y la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

**Artículo 9.-** El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Protección Civil, se integrará por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Coordinación Municipal de Protección Civil
- IV. Las Unidades Internas de Protección Civil
- V. Los Grupos Voluntarios;
- VI. Los Sectores Social y Privado;

Además, se integrará enunciativamente con la información de:

- a) El Consejo Municipal de Protección Civil;
- b) Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, cuyo objeto sea la protección civil;
- c) Los Grupos voluntarios;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- d) Las Unidades Internas de Protección Civil en los Establecimientos; y
- e) Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil.

En general, con la información relativa a las Unidades Internas de Protección Civil, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio Municipal.

# SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO MUNICIPAL

**Artículo 11.-** El Consejo Municipal es el órgano de consulta y Coordinación del gobierno municipal para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil.

#### **Artículo 12. -** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- Fungir como órgano de consulta, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado, en tareas de protección civil;
- II. Elaborar su manual de operaciones y funcionamiento;
- III. Convocar y coordinar por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la participación de las autoridades auxiliares y diversos grupos voluntarios con conocimientos de protección civil, integrados en cada comunidad;
- IV. Fijar por conducto de la Coordinación Municipal, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos en materia de protección civil, así como las modalidades de Coordinación, concertación y cooperación con los sectores público, social y privado;
- V. Crear grupos de trabajo para la atención y seguimiento de acuerdo con la naturaleza del fenómeno que se presente;
- VI. Promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones de educación y capacitación a la sociedad, en Coordinación con la autoridad competente en la materia;
- VII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los Planes de Emergencias, procurando su más amplia difusión y someterlo a la consideración del H. Cabildo por conducto del Presidente Municipal;
- VIII. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre; apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones y/o Puesto Unificado de Mando, atendiendo a la dimensión del desastre y los recursos con los que cuente el Municipio;
- IX. Someter por conducto del Presidente Municipal a la aprobación del Cabildo, el presupuesto de egresos necesario para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Vincularse con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XI. En caso de declaratoria de emergencia o de desastre, en la competencia municipal, enfatizar la programación de acciones y asignación de recursos, para la recuperación de los servicios esenciales de la comunidad;
- XII. Vigilar el uso y destino de los recursos que se asignen a las tareas de protección civil; y
- XIII. Proponer un Fondo Municipal de Desastres y sugerir el procedimiento para su disposición.

#### Artículo 13.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. Un mínimo de cuatro consejeros, entre los que se incluirá un regidor y representantes de los sectores público, privado y social.

**Artículo 14.-** El nombramiento de los integrantes señalados en la fracción IV del artículo anterior estará a cargo del Ayuntamiento.

En ningún caso los integrantes del Consejo podrán ostentarse como tales en actividades que no estén debidamente programadas o autorizadas por el propio Consejo.

# SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias y las convocatorias correrán a cargo del secretario por instrucciones del Presidente Municipal.

El quórum para la celebración de las sesiones del Consejo, será de más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 16.-** La convocatoria a las sesiones, se notificará con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

En la convocatoria se incluirá el lugar y la hora de la sesión y el proyecto de orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos que se encuentren incluidos en dicho proyecto.

**Artículo 17.-** Los acuerdos del Consejo Municipal, se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**Artículo 18.-** Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Convocar por conducto del secretario a las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Municipal;
- V. Firmar, junto con el Secretario, los documentos que expida el Consejo Municipal; y
- VI. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo Municipal le encomienden.

#### Artículo 19.- Corresponde al Secretario:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Convocar a los miembros a las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Pasar lista de asistencia y constatar que existe quórum;
- IV. Conceder el uso de la palabra en las sesiones del Consejo Municipal;
- V. Firmar junto con el Presidente los documentos que expida el Consejo Municipal;
- VI. Informar al Consejo los avances del Programa Municipal de Protección Civil;
- VII. Llevar el archivo del Consejo Municipal;
- VIII. Elaborar el manual de operación del Consejo Municipal;
- IX. Ser el enlace con las autoridades federales, estatales o de otros municipios y con organizaciones privadas y sociales, así como con voluntarios, en cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;
- X. Invitar por instrucción del Presidente, a las sesiones del Consejo Municipal a las autoridades que se requieran para establecer medidas de seguridad, así como dirigir y coordinar las acciones de los Cuerpos de Respuesta Inmediata y Grupos Voluntarios que participen en las acciones de Protección Civil;
- XI. Proporcionar a la población la información que genere el Consejo Municipal en materia de Protección Civil cuando le sea requerida;
- $\hbox{XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal; y}$
- XIII. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo Municipal le encomienden.

#### Artículo 20.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Suplir al Secretario en sus ausencias;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- III. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Secretario;
- IV. Convocar por escrito, en su caso, a los miembros del Consejo Municipal, por instrucciones del Secretario, para la celebración de sesiones;
- V. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal; y
- VI. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Consejo Municipal.

#### Artículo 21.- Corresponde a los consejeros:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Informar a su suplente de las sesiones a que hayan sido convocados;
- III. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal; y
- IV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo Municipal.

**Artículo 22.-** Los consejeros Municipales podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

- I. Por renuncia expresa;
- II. Por ejecutar actos contrarios a la ley;
- III. Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;
- IV. Por haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse al Consejo; y
- V. Por faltar sin causa justificada a tres sesiones en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año, contado desde la primera falta; la justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo.

En los casos que el vocal propietario renuncie o sea removido, dichos efectos serán extensivos al vocal suplente, sin perjuicio que éstos puedan ser tomados en cuenta por el Ayuntamiento para el nombramiento del nuevo vocal propietario.

# SECCIÓN CUARTA DE LAS SUPLENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**Artículo 23.-** Los integrantes del Consejo Municipal con excepción del Secretario y el Secretario Técnico, contarán con las siguientes suplencias:

- I. Del Presidente, será el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Del regidor, otro miembro del Ayuntamiento; y







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

III. De los miembros de los sectores privado y social, personas con similares características de representatividad.

Los suplentes sólo entrarán en funciones en las sesiones del consejo cuando hayan sido convocados por ausencia o sustitución del titular propietario.

# SECCIÓN QUINTA DE LAS UNIDADES INTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 24.**- En cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, la Coordinación Municipal conformará Unidades Internas, mismas que se encargarán de coordinar las acciones de protección civil encaminadas a salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas y bienes del área correspondiente.

**Artículo 25.-** Las Unidades Internas se conformarán con el número de personas que en cada caso determine la Coordinación Municipal y serán designadas conjuntamente con el titular de la dependencia o entidad correspondiente. Los integrantes de estas Unidades recibirán su nombramiento suscrito por el Presidente Municipal, asimismo, se les dará un distintivo que solamente podrán utilizar en los casos que se encuentren en ejercicio de alguna actividad en materia de protección civil.

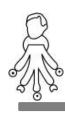
**Artículo 26.-** Las Unidades Internas serán supervisadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para promover la cultura de la protección civil y serán capacitados por ésta, asimismo, organizarán simulacros en el área que les corresponda.

**Artículo 27.-** El nombre o nombres de los integrantes de las unidades internas serán dados a conocer por escrito al personal del área, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y el Titular de la dependencia o entidad que corresponda.

# CAPITULO SEGUNDO DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

**Artículo 28.-** Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario, en Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona, afectada.

**Artículo 29.-** Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, como Centro Municipal de Operaciones:

- I.- Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II.- Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III.- Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo; y asegurar la adecuada Coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV.- Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

# CAPITULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

**Artículo 30.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, además de las facultades que le confiere el Bando Municipal tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en Coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarias, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones

**Artículo 31.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- l.- Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II.- Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III.- Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- IV.- Mantener contacto con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V.- Establecer, administrar y operar, racionando, de acuerdo a sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia o desastre;
- VI.- Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VII.- Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VIII.- Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;
- IX.- Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- X.- Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre;
- XI.- Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado, el Municipio y los demás Municipios, en materia de protección civil;
- XII.- Identificar los altos riesgos que se presenten en el municipio, integrando y elaborando el atlas; XIII.- Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XIV.- Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, cuando estén establecidas en el municipio, así como en los establecimientos a que se refiere la fracción XXII del artículo 3 de este Reglamento;
- XV.- Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada;
- XVI.- Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVII.- Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XVIII.- En caso de riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario;
- XIX.- Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XX.- Promover en los medios de comunicación disponibles, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XXI.- Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de Coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XXII.- Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXIII.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás Municipios del Estado, con las autoridades estatales y con las Federales, así como con Instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias, y desastres;
- XXIV.- Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXV.- Ejercer acciones de inspección, control y/o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones; en los siguientes establecimientos de competencia Municipal:
  - a) Edificios departamentales de vivienda;
  - b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal;
  - c) Oficinas de servicios públicos de la administración pública municipal;
  - d) Terrenos para estacionamientos de vehículos;
  - e) Parques, plazas, instalaciones deportivas municipales;
  - f) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
  - g) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
  - h) Establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
  - i) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
  - j) Drenajes;
  - k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
  - I) Anuncios panorámicos;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- m) Puestos fijos, semifijos, mercados rodantes en donde se realice el comercio en la vía pública dentro del municipio; y
- n) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deberán ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración y/o Coordinación que se celebren en términos del presente ordenamiento, con el Estado o la Federación.
- XXVI- Fungir como representante municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de México;
- XXVII.- Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con la materia de protección civil;
- XXVIII.- Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXIX.- Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXX.- Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia; y
- XXXI.- Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza ubicados dentro del territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad que establezca este reglamento.
- XXXII.- Expedir el dictamen de protección civil a los establecimientos industriales, talleres pirotécnicos, comerciales, de servicios y espectáculos públicos, e instituciones educativas que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente reglamento, dependiendo de la naturaleza de su actividad.
- XXXIII.- Emitir los certificados de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo, elaboración y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, o sustancias químicas relacionadas con los mismos, con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos;
- XXXIV.- Emitir los certificados de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo, elaboración y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, o sustancias químicas relacionadas con los mismos, con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos;
- XXXV.- Emitir los dictámenes de viabilidad de bajo riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;
- XXXVI.- Brindar el servicio a la población de atención pre-hospitalaria, así como las labores que corresponden al H. Cuerpo de Bomberos;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XXXVII.- Expedir el catálogo de eventos públicos, especificando las diferentes denominaciones, modalidades, licencias y autorizaciones requeridas, para cada tipo de evento, así como las reglas, condiciones y prohibiciones que considere conveniente imponer;

XXXVIII.- Aplicar las sanciones que establece este reglamento y demás disposiciones legales aplicables y; Las demás relativas en materia de protección civil que señalen las disposiciones jurídicas correspondientes.

XXXIX.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 32.-** Conforme en lo dispuesto por la fracción XXX del artículo anterior, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos a excepción de las medidas de seguridad y de factibilidad cuando legalmente esté obligada a hacerlo, y dentro de los trámites municipales que realicen para obtener, permiso de construcción, de demolición, licencias de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos Reglamentos Municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o resolución de factibilidad, en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado, los emitirá en cualquier caso debidamente fundada y motivada.

**Artículo 33.-** Los dictámenes y/o resoluciones que en términos del artículo anterior emita la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a excepción de las de medidas de seguridad, podrán ser en sentido positivo o negativo.

Serán en sentido positivo aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de protección civil y conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, resulte procedente el trámite solicitado.

Serán en sentido negativo aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de protección civil y conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, resulte improcedente el trámite solicitado.

**Artículo 34.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, emitirá dictámenes, acuerdos y/o resoluciones mediante los cuales señalen, resuelva y determine las acciones que en materia de protección civil y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, deberá realizar el solicitante de los trámites para efectos de la procedencia de los mismos.

**Artículo 35.-** En la redacción de las resoluciones, acuerdos y dictámenes que al efecto emita la Coordinación Municipal de Protección Civil, se observarán las reglas siguientes:







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- I. Se ocupará exclusivamente de dictaminar el trámite solicitado, establecer las medidas de seguridad o resolver el recurso promovido;
- II. Comenzarán expresando lugar y fecha en que se dé el dictamen, acuerdo o resolución;
- III. Bajo la palabra resultando referirá precisa y concretamente, en párrafos numerados, los puntos de derecho con las razones y fundamentos legales y técnicos de la materia que estime procedentes y las citas de los preceptos ordenamientos legales que juzgue aplicable;
- IV. Bajo la palabra considerando consignará clara y concisamente, también en párrafos numerados, las consideraciones de hecho y de derecho que estime procedentes y las citas de los preceptos y ordenamientos legales que juzgue aplicables; y
- V.- Pronunciará, por último, la parte resolutiva en la cual se establezca la procedencia o improcedencia del trámite objeto de dictamen, las medidas de seguridad a tomar y/o la procedencia o improcedencia del recurso objeto de resolución.
- **Artículo 36.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, vigilará que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones directamente.

Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Coordinación Municipal, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a riesgos, emergencias o desastres.

Artículo 37.- Cuando debido a la magnitud de los riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las autoridades municipales, estatales y/o federales de protección civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estará a lo que en materia de Coordinación de trabajos en respuesta ante la contingencia disponga la autoridad estatal y/o federal.

# TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# CAPÍTULO PRIMERO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

**Artículo 38.-** Este Reglamento reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere la fracción XL del Artículo 3 de este Reglamento, que cuenten con su respectivo registro ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 39.- Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- COMITÉS: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de población del Municipio;
- II. PROFESIONALES O DE OFICIOS: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan;
- III. DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

# CAPÍTULO SEGUNDO DEL PADRÓN Y REGISTRO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

**Artículo 40.-** A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales, que deseen participar en las acciones de protección civil, obtengan el registro que las acredite como tales en el Padrón del Municipio, deberán inscribirse previa solicitud ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 41.- La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

- I. Acta constitutiva, domicilio del grupo en el municipio y, en su caso, en el estado, o bien, en el país, salvo que se trate de los integrados bajo la forma de comité;
- II. Bases de organización del grupo;
- III. Relación del equipo con el que cuenta;
- IV. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- V. Área geográfica de trabajo;
- VI. Horario normal de trabajo; y
- VII. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Seguridad Pública.

**Artículo 42.-** Los grupos de voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales que presenten completa la documentación señalada en el artículo anterior y obtengan de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, resolución favorable de factibilidad a que se refiere el artículo siguiente, la misma deberá de dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud por la Coordinación Municipal.

Tendrán derecho a que se les expida constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario inscrito en el padrón municipal que se lleve en la Coordinación.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 43.-** Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

**Artículo 44.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, deberá entregar al interesado, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se emita la resolución favorable de factibilidad, la constancia de registro y reconocimiento señalado en este ordenamiento.

**Artículo 45.-** La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

#### Artículo 46.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el padrón municipal, de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el auxilio de las autoridades de protección civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de protección civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Coordinarse en actividades de monitoreo y pronóstico con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, de la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Realizar los trámites ante las autoridades competentes, para obtener la autorización de recibir donativos deducibles de impuestos para sus donantes, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- IX.- Refrendar anualmente su registro ante la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, siguiendo el mismo procedimiento con el que obtuvieron su registro y reconocimiento, debiendo presentar nueva documentación cuando ésta resulte adicional a la primeramente allegada o cuando haya cambiado la situación que ampara dicha documental;
- X.- Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- XI.- Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XII.- Comunicar a las autoridades de protección civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo; y

XIII.- Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

# CAPÍTULO TERCERO DE LOS GRUPOS CIUDADANOS

**Artículo 47.-** Los grupos ciudadanos estarán integrados por personal voluntario de los sectores social y privado con conocimientos de protección civil, aprobados por la Coordinación Municipal y contarán con el número de miembros que determine ésta.

**Artículo 48.-** El Municipio, por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los grupos ciudadanos.

**Artículo 49.-** Los miembros de los grupos ciudadanos proporcionarán servicio a la comunidad de manera altruista y voluntaria, no recibirán remuneración alguna y en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación del presente Reglamento; asimismo, no podrán ostentarse como tales fuera del ejercicio de sus actividades en materia de protección civil.

Artículo 50.- los grupos ciudadanos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Contar con registro y nombramiento por parte de la Coordinación Municipal, los cuales tendrán vigencia de un año, pudiendo ser refrendados;
- II. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal;
- III. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Fomentar la capacitación del personal voluntario en materia de protección civil;
- V. Elaborar e implantar, en concordancia con la Coordinación Municipal de Protección Civil, el programa comunitario aprobado, así como dar seguimiento a las metas establecidas;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil, la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que ésta verifique la información y tome medidas que correspondan;
- VII. Abstenerse de recibir alguna remuneración por el ejercicio de sus actividades en materia de protección civil;
- VIII. Proponer a la Coordinación Municipal de Protección Civil, acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa de Protección Civil;
- IX. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas dará lugar a la revocación del registro o en su caso a la negativa del refrendo.

# CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

- **Artículo 51.-** Son derechos y obligaciones de toda persona que resida, habite o transite en el Municipio en materia de protección civil, los enunciados en el artículo 4 del presente Reglamento.
- **Artículo 52.-** Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los Cuerpos de Rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las autoridades de protección civil municipal.
- **Artículo 53.-** Los propietarios de vehículos que trasporten artículos, sustancias químicas, como son gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente flamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes estatales y federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.
- **Artículo 54.-** Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población.
- **Artículo 55.** La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- **Artículo 56.-** Para que la denuncia ciudadana proceda, bastará que la persona que la interponga aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncia.
- **Artículo 57.-** Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló la turnará de inmediato a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos o su equivalente.
- Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad de las personas y/o el patrimonio de las mismas.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 58.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirá ampliamente domicilios y números telefónicas destinados a recibir las denuncias.

# CAPÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS

**Artículo 59.-** Las unidades internas de protección civil a que se refiere este capítulo, son aquéllas que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, deben formar, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico- prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, o desastre; para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus unidades internas de protección civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el municipio concurra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

**Artículo 60.-** Los establecimientos referidos tienen la obligación de contar con unidades de protección civil avaladas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Capacitación: El personal que integre las unidades internas de Protección Civil, deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;
- II. Brigadas: Cada unidad interna deberá contar cuando menos con las brigadas de evacuación, primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, comunicación, de búsqueda y rescate coordinadas por el coordinador general de la unidad interna y por jefe de piso del inmueble; y
- III. Simulacros: Las unidades internas de protección civil, deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquellos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 61.-** Los establecimientos multicitados, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y planes de emergencia, los cuales deberán estar autorizados y supervisados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

**Artículo 62.-** En los establecimientos deberá colocarse en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 63.-** Para los efectos del artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

**Artículo 64.-** Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las unidades internas de protección civil, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

# CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

**Artículo 65.-** Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio, prestar toda clase de colaboración a las dependencias y entidades del Ayuntamiento y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique daño o perjuicio en su persona y/o en su patrimonio.

**Artículo 66.-** Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana municipal, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

**Artículo 67.-** Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura, entre otros.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 68.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de pipa a vehículo o cilindro portátil doméstico, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;
- III. Si un asentamiento humano está localizado en zona de riesgo solicitar la vigilancia debida a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y
- IV. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Coordinación Municipal.
- **Artículo 69.-** En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o flamables, deberá observarse lo siguiente:
- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para reparar el daño causado;
- II. Queda estrictamente prohibido el derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame:
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad, así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la hoja de seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.
- **Artículo 70.-** Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se apoyará, según la magnitud y efectos de los riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y grupos voluntarios de protección civil.
- **Artículo 71.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, cuando lo estime procedente podrá brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades, estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población en otros municipios.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 72.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público estatal y federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Coordinación Municipal, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la Coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la autoridad municipal después de haber atendido la emergencia.

**Artículo 73.-** Los elementos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, deberán portar el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la autoridad municipal correspondiente.

# TÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS

# CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 74.-** El Programa Municipal de Protección Civil es el documento que establece las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante la presencia de riesgos o el acontecimiento de siniestros o desastres, así como los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 75.-** El Programa Municipal de Protección Civil, será obligatorio para los sectores público, privado y social.

**Artículo 76.-** El Programa Municipal de Protección Civil, se integra con los siguientes Subprogramas:

- I. De Prevención;
- II. De Auxilio; y
- III. De Recuperación.

**Artículo 77.-** El Subprograma de Prevención contendrá las acciones destinadas a prevenir riesgos y estar en condiciones de atender situaciones de emergencia, siniestros o desastres.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 78.-** El Subprograma de Auxilio contendrá las acciones transitorias destinadas a rescatar y poner a salvo a las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, ante la presencia de siniestros o desastres.

**Artículo 79.-** El Subprograma de Recuperación o vuelta a la normalidad determinará las bases transitorias para restablecer a la comunidad a la vida habitual cuando se haya presentado algún siniestro o desastre.

**Artículo 80.-** Las acciones contenidas en los programas y en los subprogramas, se ejecutarán en situaciones de bajo riesgo y sólo ante los casos de peligro inminente, de situaciones de mediano y/o alto riesgo, se podrá actuar en forma transitoria hasta en tanto la Secretaría General de Gobierno intervenga en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 81.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener, como mínimo:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres y las circunstancias de riesgo predominantes en el Municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que se está expuesto clasificándolos en bajo, mediano y alto;
- III. El marco jurídico que da legalidad al establecimiento del Programa;
- IV. La definición de los objetivos del Programa;
- V. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- VI. Los esquemas de Coordinación con las autoridades federal y estatal para la atención de situaciones de mediano y alto riesgo;
- VII. Estimación de los recursos financieros disponibles para la realización de los objetivos del Programa; y
- VIII. Los mecanismos de control y evaluación de las metas establecidas en el Programa, así como la erogación de los recursos.
- **Artículo 82.-** El Programa Municipal se sustentará en un Sistema Integral de Riesgos, el cual deberá integrar y procesar información cartográfica y estadística que se mantendrá permanentemente actualizada, a fin de obtener resultados que se traduzcan en los insumos de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación.
- **Artículo 83.-** El Sistema Integral de Riesgos contendrá, como elemento fundamental, el Atlas Municipal de Riesgos, que incluye información georreferenciada y cuantificación de riesgos en términos de vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente, la causa







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" de cada riesgo y las medidas para reducirlo y mitigarlo y las dependencias municipales, estatales y federales competentes para la respectiva atención.

# CAPÍTULO SEGUNDO DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL

**Artículo 84.-** El Atlas de Riesgos Municipal es la serie de mapas e información integrada, acerca del origen y causas de la formación de riesgos, registros administrativos del subsistema afectable, siniestros o desastres, elaborado con el objeto de analizar y evaluar el peligro que representan.

**Artículo 85.-** De acuerdo a la información contenida en el Atlas de Riesgos del Municipio podrá determinarse:

- I. Las zonas susceptibles de riesgo, siniestro o desastre;
- II. La gravedad de riesgo, determinándose en alto, mediano y bajo;
- III. La operación de sistemas de detección y monitoreo de zonas de riesgo;
- IV. Las acciones para disminuir la gravedad y prevenir posibles encadenamientos de riesgos, siniestros o desastres; y
- V. Los programas especiales de prevención;
- VI. Enumerar las obras propuestas de mitigación de riesgos.

# CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA INTERNO O ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

**Artículo 86.-** Las unidades internas, los grupos voluntarios y los grupos ciudadanos deberán instrumentar los programas específicos o internos de protección civil que proponga para cada caso la Coordinación Municipal.

**Artículo 87.-** El objetivo fundamental del Programa Interno o Específico de Protección Civil, es el diagnóstico de riesgos al interior y exterior de los centros de concentración de la población, sean éstos públicos, sociales o privados, así como establecer en cada uno de ellos, y en función de lo anterior, las medidas preventivas en términos de adecuación física a la estructura de los inmuebles, instalaciones eléctricas, equipamiento de seguridad, señalización, rutas de evacuación, delimitaciones de zonas de salvaguarda, realización de simulacros y en general, todas aquellas que







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" nulifiquen o mitiguen el daño a las personas, sus bienes y el medio ambiente de los habitantes del municipio.

**Artículo 88.-** Para el logro de sus fines el Programa Interno o Específico de Protección Civil, deberá estar dividido en tres subprogramas: Subprograma de Prevención, Subprograma de Auxilio y Subprograma de Recuperación. Estos a su vez deberán contener:

- . Subprograma de Prevención;
- a).- Organización;
- b).- Obligación;
- c).- Operatividad;
- d).- Unidad Interna de Protección Civil;
- e).- Número de integrantes y tipo de brigadas (brigada multifuncional);
- f).- Identificación y localización de riesgos internos y externos;
- g).- Planeación y establecimiento de medidas preventivas;
- h).- Delimitación de zonas seguras o de menor riesgo;
- i).- Directorios e inventarios;
- j).- Señalización;
- k).- Programa de mantenimiento;
- I).- Medidas y normas de seguridad integral;
- m).-Equipo de seguridad;
- n).- Equipo de protección personal para la atención de emergencias;
- ñ).- Programa de capacitación;
- o).- Difusión y concientización;
- p).- Realización de simulacros.

#### II. Subprograma de Auxilio:

- a).- Alertamiento;
- b).-Plan de emergencias;
- c).-Se establecerá un puesto de Coordinación debidamente identificado;
- d).- Se deberá desarrollar un plan de emergencias para cada agente perturbador identificado;
- e).- Evaluación inicial de daños de la emergencia;

#### III. Subprograma de Recuperación:

- a) Recursos Financieros;
- b) Recursos Materiales;
- c) Recursos Humanos;
- d) Reconstrucción;







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" e) Vuelta a la normalidad.

# CAPÍTULO CUARTO DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DESASTRES

Artículo 89.- Sin perjuicio de los recursos destinados para la atención de desastres o emergencias, el Presidente Municipal instrumentará lo necesario para la creación del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres, el cual tendrá como objetivo fundamental el ofrecer recursos con disponibilidad inmediata para atender situaciones de emergencia o de desastre en apoyo a la población afectada y para el equipamiento e infraestructura de la Coordinación Municipal, asimismo, ser el instrumento a través del cual la ciudadanía realice los donativos correspondientes.

**Artículo 90.-** En los casos de emergencias o de desastres, la autorización para la disponibilidad inmediata de los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres, será otorgado por el Presidente Municipal previa solicitud de la Coordinación Municipal.

**Artículo 91.-** En los casos que los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres, se destinen para equipamiento o infraestructura de la Coordinación Municipal, el Consejo Municipal emitirá el dictamen correspondiente, para que el Presidente Municipal instrumente lo necesario para tal efecto.

**Artículo 92.-** El Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en concordancia con la Tesorería o su equivalente, instrumentará los mecanismos financieros que se requieran, a efecto que el monto cobrado por concepto de: aportación a mejoras a Protección Civil y Bomberos, y multas impuestas en materia de protección civil sea asignado de manera íntegra al Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres.

# TÍTULO QUINTO DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE

# CAPÍTULO PRIMERO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE

**Artículo 93.-** El Presidente Municipal, en los casos en que se presente situaciones de riesgo dentro del territorio municipal, de considerarlo procedente, previo dictamen del Coordinación Municipal







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" de Protección Civil, requerirá a la Secretaría de Gobierno que solicite la emisión de declaratoria de emergencia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**Artículo 94.-** En situaciones de desastre, el Presidente Municipal, previo dictamen de la Coordinación Municipal, podrá requerir a la Secretaría de Gobierno que valore la posibilidad de solicitar a través del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la emisión de la declaratoria de desastre al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**Artículo 95.-** El dictamen que elabore la Coordinación Municipal de protección civil para la emisión de la solicitud de declaratoria de emergencia o de desastre, deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

I. Identificación de la emergencia o del desastre, debiendo precisar su naturaleza, pudiendo ser:

#### a) De origen geológico:

- 1. Sismicidad;
- 2. Vulcanismo;
- 3. Deslizamiento y colapso de suelos;
- 4. Deslaves:
- 5. Hundimiento regional;
- 6. Agrietamiento; y
- 7. Flujo de lodo.

#### b) De origen hidro meteorológico:

- 1. Lluvias torrenciales;
- 2. Trombas;
- 3. Granizadas;
- 4. Nevadas;
- 5. Inundaciones pluviales y lacustres;
- 6. Sequías;
- 7. Desertificación;
- 8. Depresión tropical;
- 9. Tormentas;
- 10. Vientos fuertes;
- 11. Tormentas eléctricas; y
- 12. Temperaturas extremas.

#### c) De origen químico:

1. Incendios;







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- 2. Explosiones; y
- 3. Fugas de gas, de sustancias peligrosas y de productos radioactivos.

#### d) De origen sanitario-ecológico:

- 1. Contaminación;
- 2. Epidemias;
- 3. Plagas; y
- 4. Lluvia ácida.

#### e) De origen socio-organizativo:

- 1. Problemas provocados por concentraciones masivas de personas;
- 2. Interrupción y desperfecto en el suministro o la operación de servicios públicos municipales y sistemas vitales;
- 3. Accidentes carreteros;
- 4. Accidentes ferroviarios;
- 5. Accidentes aéreos; y
- 6. Actos de sabotaje y terrorismo.

# f) Las demás que por su naturaleza puedan dar origen a declaratorias de emergencia o de desastre.

- I. Identificación de la zona afectada;
- II. Informe de las acciones temporales ejecutadas por la Coordinación Municipal de protección civil;
- III. Las medidas de seguridad temporales giradas a los habitantes de la comunidad con el objeto de que estén en condiciones de salvaguardar en forma inmediata la vida o su patrimonio; y IV. Las demás que se consideren necesarias.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

**ARTÍCULO 96.-** Se considera zona de desastre de nivel municipal aquella en la que, para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales y en consecuencia, no se requiera de la ayuda estatal y/o federal.

**ARTÍCULO 97.-** El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado, que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" acciones necesarias de auxilio, recuperación, por conducto de la Dependencia Estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal y/o Federal.

**ARTÍCULO 98.-** El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Honorable Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de la Página Web del Gobierno Municipal y en los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, y en ausencia de los anteriores, el Honorable Ayuntamiento del Municipio lo hará.

**ARTÍCULO 99.-** La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación, con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

**ARTÍCULO 100.**- El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, al Gobierno del Estado o Federal en su caso.

**ARTÍCULO 101.-** Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar, cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:

- I. Atención, médica inmediata y gratuita en aquellos establecimientos de carácter municipal;
- II. Alojamiento, alimentación en aquellos lugares instalados para tal efecto;
- III. Restablecimiento de los servicios públicos afectados; y
- IV.- Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 102.-** Es competencia del Municipio, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones aplicables corresponde al Estado y a la Federación:

I. Realizar, como primera instancia de respuesta, las acciones temporales de emergencia para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como la reanudación de los servicios municipales; y

II. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas en materia de protección civil. Dichas acciones durarán hasta en tanto las autoridades estatales o federales competentes instrumenten las acciones definitivas.

**Artículo 103.-** En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, los órganos administrativos que integran la administración pública municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Presidente Municipal, previo dictamen de la Coordinación Municipal de Protección Civil, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**Artículo 104.-** En la instrumentación de las acciones tendientes a la atención de situaciones de mediano y/o alto riesgo, o en las declaratorias de emergencia y/o de desastre, la Coordinación Municipal coadyuvará en el ámbito de sus atribuciones, previa solicitud de las autoridades estatales o federales de la materia y de conformidad con los convenios de concertación y colaboración que para tal efecto se hayan suscrito.

**Artículo 105**.- El Ayuntamiento, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el mejor desempeño de sus actividades, tiene la facultad de retirar y en su caso, otorgar albergue temporal a personas asentadas en zonas de riesgo y de penetrar en sitios cerrados públicos o privados, en que se registre cualquier riesgo, siniestro o desastre, pudiendo extraer de los interiores todo tipo de objeto o material que estorbe su labor, teniendo la obligación de que éstos queden bajo el resguardo de los cuerpos de seguridad; en el ejercicio de estas facultades podrá auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o Estatal.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

De las acciones a ejecutar en estas situaciones se dará vista de inmediato a la Secretaría de Gobierno a efecto que en el ámbito de sus atribuciones instrumente lo necesario para atender la problemática suscitada y en su caso, determine la reubicación definitiva de los afectados.

**Artículo 106.-** El Ayuntamiento, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, podrá solicitar a toda institución de salud a prestar atención inmediata en aquellos casos de urgencia que pongan en peligro la vida, un órgano o una función que requiera atención inmediata.

El responsable del servicio de urgencias de la institución está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del paciente y el tratamiento completo de la urgencia o la estabilización de sus condiciones generales para que pueda ser transferido.

**Artículo 107.-** Cuando personal médico, gerencial, técnico o auxiliar de institución médica sin causa justificada, se niegue a prestar asistencia a una persona en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, la Coordinación Municipal de protección civil, dará vista a las autoridades competentes de la materia, a efecto que se finquen las responsabilidades correspondientes.

# TÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 108.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública municipal, estatal y/o federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos, sin embargo, para este fin, podrá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en materia, de desarrollo urbano y medio ambiente, servicios públicos y las demás que correspondan de la administración pública municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la protección civil municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria.

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previo desahogo de la garantía de audiencia que asiste al interesado.

Artículo 109.- El Coordinador de Protección Civil, tendrá además las siguientes facultades:

I.- Designar al personal que fungirá a su cargo y al que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos de competencia municipal quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales; y II.- Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes.

**Artículo 110.-** Las inspecciones de protección civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias: por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los inmuebles, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, y los propietarios, ocupantes, poseedores o encargados de inmuebles u obras, están obligados a permitirlas, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

Los inspectores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Coordinador Municipal de Protección Civil o su equivalente; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 111.-** Las inspecciones referidas en el presente capítulo se sujetan a las siguientes bases: l. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;

II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas;

III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita;

IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

V. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva;

Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos o su equivalente; VI.Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a V de este artículo.

**Artículo 112.-** En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos o su equivalente, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

**Artículo 113.-** Los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza deberán cumplir con las medidas de seguridad previstas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), emitidas por el Gobierno Federal y demás autoridades competentes en materia prevención, de seguridad y protección civil.

**Artículo 114.-** Para hacer frente y evitar cualquier tipo de riesgo, siniestro o desastre, los establecimientos comerciales, industrias e instituciones de cualquier naturaleza, ubicadas dentro del territorio del municipio deberán contar con las condiciones de seguridad que permitan asegurar una debida actuación ante tales emergencias.

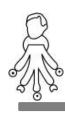
**Artículo 115.-** Para agilizar el trámite de certificación de las condiciones de seguridad en los establecimientos o industrias, ubicadas dentro del territorio del Municipio, se elaborarán formatos de declaración de condiciones de seguridad en los cuales el particular asentará bajo protesta de decir verdad las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta su establecimiento.

**Artículo 116.-** Los formatos de declaración de condiciones de seguridad serán elaborados por la Coordinación de Protección Civil y se proporcionarán a los particulares que tramiten la apertura del establecimiento, ampliación, cambio de giro o refrendo de licencia de funcionamiento, solo en los casos que el giro que pretendan explotar sea considerado como riesgo bajo.

Artículo 117.- Los formatos contendrán la siguiente información:

- Datos generales del propietario del establecimiento;
- II. Razón Social del establecimiento;
- III. Características físicas del establecimiento;
- **IV.** Croquis o plano general del establecimiento;
- V. Tipo de combustible y/o sustancias tóxicas que en su caso se utilicen en el establecimiento;
- **VI.** Número de extintores que se encuentren dentro del establecimiento;
- VII. Número de salidas de emergencia; y
- VIII. Descripción de las rutas de evacuación.







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 118.-** Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, se emitirá el certificado de condiciones de seguridad, salvo en los casos de establecimientos industriales y centros de concentración masiva, en los que se hará visita de verificación para constatar la veracidad de declaración de condiciones de seguridad y en su caso iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

Tratándose de establecimientos Industriales, centros de concentración masiva y aquellos que utilicen o produzcan insumos para la fabricación de otros productos peligrosos altamente inflamables, tóxicos, radioactivos y/o que hagan vibrar el piso o un ruido mayor de 95 decibeles (Gaceta del Gobierno sección primera, 13 de octubre de 2004, "Giros regulados en materia de Protección Civil"), deberán presentar previo a la emisión del Certificado de Condiciones de Seguridad, el Programa Específico de Protección Civil, y en caso de contar con el Programa Específico de Protección Civil avalado por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, vía responsable del establecimiento o consultor externo, teniendo que encontrarse vigente el registro bastará con que presenten éste Programa para tener por satisfecho el requisito.

El visto bueno de condiciones de seguridad estará vigente mientras no cambien las condiciones en que fue otorgado. Las empresas están obligadas a notificar a la Coordinación las modificaciones al establecimiento, giro, superficie, titular o cualquier otra que por sí misma implique modificaciones a las condiciones en que fue otorgado el visto bueno de condiciones de seguridad.

**Artículo 119.-** La falsedad en que puedan incurrir los particulares en el llenado de los formatos de declaración de condiciones de seguridad será sancionada con la revocación de la certificación correspondiente, sin perjuicio de la vista que se dé a las autoridades competentes.

# CAPITULO TERCERO MANEJO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

**Artículo 120.-** Las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como los propietarios o poseedores de fábricas, talleres pirotécnicos, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, club sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abastos, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas, talleres, centros de acopio de materiales reciclables y demás inmuebles que por sus giros utilicen materiales peligrosos, así como los que utilicen como carburante el gas natural o el licuado







#### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

de petróleo (L.P.), deberán contar para su apertura, cambio de giro, ampliación o instalación con la constancia o dictamen y acta verificación de la Coordinación, en este caso se sujetarán a lo siguiente: El particular presentará un escrito de solicitud dirigido a la primera autoridad Administrativa del Municipio, con copia a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, para la supervisión de las medidas de seguridad con que cuenta el establecimiento, comercio, fábrica, industria o cualquier inmueble del que se trate.

Acreditar la documentación que acredite ser propietario del inmueble.

El titular de la Coordinación comisionará al personal responsable de la supervisión, el cual deberá estar plenamente identificado, y realizará la supervisión con apoyo de las instituciones o dependencias con rango en la materia.

El personal comisionado redactará el acta respectiva en la que se señalará con precisión y claridad si el inmueble de cualquier giro cumpla con las medidas de seguridad necesarias, si cuenta con el dictamen aprobatorio para el uso de gas L.P. o de cualquier otro carburante o químico, así como señalar las irregularidades encontradas, así como sus observaciones.

Dicha acta será turnada con opinión del Coordinador para que en caso de que proceda, se otorgue la constancia correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se presente la solicitud. Dicha constancia deberá ser renovada anualmente, para los cual los propietarios de los establecimientos de cualquier giro deberán acudir ante el titular de la Coordinación a solicitar la debida verificación; una vez realizado lo anterior, en caso de ser procedente, se les otorgará la constancia de verificación o visto bueno, previo a un pago de los derechos correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios o al Bando Municipal.

**Artículo 121.-** Para los casos de los comercios, talleres pirotécnicos, industrias, gaseras, gasolineras, centros de acopio de materiales reciclables, estaciones de carga y de transporte, centros comerciales, y todo aquel inmueble de cualquier giro ya establecidos dentro del territorio Municipal, la Coordinación tendrá la facultad de realizar las visitas de verificación necesarias y las que solicite el Consejo, señalando las deficiencias que en materia de seguridad existan, así como la aplicación de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

**Artículo 122.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, cuyo giro sea la comercialización, venta de quipos o instalación de gas licuado de petróleo, deberán expedir una responsiva técnica de las instalaciones que realicen, la cual deberá ser validada por la unidad







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" verificadora de gas licuado de petróleo o de grupo literario petrolero autorizada por las autoridades competentes.

Los particulares que se dediquen a realizar instalaciones de gas doméstico, comercial e industrial, deberán notificar a los usuarios la obligación mencionada en este artículo.

**Artículo 123.-** Las personas que almacenen en casas habitación y unifamiliares más de 100 kilogramos de gas licuado de petróleo, en uno o varios recipientes portátiles en servicio, deberán cumplir con la obligación mencionada en el artículo 120 del presente Reglamento.

**Artículo 124.-** Queda estrictamente prohibido almacenar o mantener sin servicio, más de cinco recipientes portátiles llenos, con capacidad de 2 y hasta 30 kilogramos.

**Artículo 125.-** Queda prohibida la venta o distribución de gas licuado de petróleo en domicilios particulares, oficiales, comerciales, industriales o de servicios, sin contar con la autorización de las autoridades competentes.

**Artículo 126.-** Los distribuidores autorizados de gas licuado de petróleo deberán solicitar a sus usuarios finales las responsivas técnicas de sus instaladores, con la finalidad de asegurarse de la adecuada instalación y mantenimiento de las mismas, debiendo reportar a la Coordinación todas aquellas que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y absteniéndose de prestar el servicio en tanto no realicen las adecuaciones pertinentes.

Así mismo, deberán abstenerse de distribuir gas licuado de petróleo a aquellas personas que realicen ventas clandestinas de este, en domicilios particulares, oficiales, comerciales, industriales o de servicios, debiendo reportar esta situación a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

**Artículo 127.-** Todos los vehículos públicos o privados que utilicen gas licuado de petróleo, como carburante, deberán contar con la constancia de verificación en sentido aprobatorio, otorgado por la unidad verificadora de gas licuado de petróleo autorizada por las autoridades competentes.

**Artículo 128.-** La Coordinación de Protección Civil y Bomberos podrá verificar a los vehículos de carga contenedores o de cualquier otra clase, de la localidad o en tránsito dentro del territorio municipal, que transporten materiales peligrosos, así como los que utilicen como carburante el gas natural o el licuado de petróleo; si estos no cumplen con las medidas de seguridad necesarias para su transportación, podrá solicitar ante la autoridad competente su aseguramiento.

**Artículo 129.-** Queda prohibida trasvasar materiales peligrosos en los lugares no autorizados para este fin.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 130.-** Los vehículos que transporten materiales peligrosos no podrán estacionarse ni dejar contenedores de estas substancias en la zona urbana del territorio municipal.

**Artículo 131.-** Las empresas clasificadas como de mediano y de alto riesgo de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, para la elaboración de sus programas específicos deberán contar con el análisis de vulnerabilidad y riesgo emitido por la estancia autorizada y registrado ante la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado, en el que deberán expresar los riesgos a que están expuestas y el número de población que pudiera resultar afectada por el tipo de sustancias o materiales que manejan.

**Artículo 132.-** Las empresas señaladas en el artículo anterior que utilicen materiales o residuos peligrosos deberán informar semestralmente a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos:

El nombre comercial del producto;

La fórmula o nombre químico y el estado físico;

El tipo de contenedor y su capacidad;

La cantidad usada en el período que comprenda su declaración;

El inventario a la fecha de declaración:

De los cursos de capacitación al personal a su cargo sobre el uso de materiales peligrosos, debiendo proporcionar además una relación del equipo de seguridad con el que cuentan para la atención de fugas, derrames, incendios y explosiones que pudieran presentarse.

**Artículo 133.-** Los propietarios o poseedores de comercios, talleres pirotécnicos, de comercialización de juguetería pirotécnica, fábricas, industrias que por su actividad manejen aerosoles, sustancias tóxicas, volátiles, productos químicos, o sustancias que puedan causar un daño a la salud, deberán hacerlo en un lugar debidamente acondicionado tomando en cuenta todas las medidas de seguridad necesarias para ello.

**Artículo 134.-** Las personas físicas o jurídicas que tengan autorización expedida por la secretaria de la Defensa Nacional, en términos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y de la Reglamentación Estatal en lo que a ello se refiere el Código Administrativo y sus disposiciones relativas, **podrán fabricar**, **almacenar y transportar artículos pirotécnicos** dentro del territorio del Municipio de Almoloya de Juárez, sujetándose a lo siguiente:

Para la fabricación, almacenamiento y transporte de artículos pirotécnicos se deberá de contar con todos los permisos correspondientes en las leyes de la materia, así como cumplir con todas las medidas de seguridad que marca la ley;







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Las instalaciones de trabajo para la elaboración y almacenamiento de artificios pirotécnicos deberán de cumplir con toda la reglamentación como lo marca la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos, así como las leyes estatales en la materia, y será facultad de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos verificar que se cumplan las mismas, salvaguardando la integridad física de las personas, así como las instalaciones, sin tomar atribuciones que competan a instancias Federales;

Queda estrictamente prohibido la fabricación y almacenamiento de productos pirotécnicos, así como materias primas para la elaboración de los mismos, en casa habitación o en lugares no autorizados e inadecuados;

Queda estrictamente prohibida la venta de artículos pirotécnicos en tiendas fijas, móviles, mercados, tianguis, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población, sin las autorizaciones correspondientes o sin las medidas de seguridad;

El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y del Coordinador Municipal de Protección Civil solo extenderán la Conformidad; respecto de seguridad y ubicación para la elaboración y almacenamiento de artificios pirotécnicos, una vez que se haya verificado que los polvorines cuenten con todas las medidas de seguridad, función que se realizará a través de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos tendrá la facultad de realizar todas las acciones necesarias que determine en materia de prevención, para preservar la seguridad en las instalaciones donde se elaboran artificios pirotécnicos, sin rebasar las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Artículo 135.-** Queda estrictamente prohibida la transferencia de sustancias químicas por las personas que cuenten con autorización de la secretaria de la Defensa Nacional SEDENA, a particulares que no cuenten con autorización, y que no tengan experiencia en el manejo de las mismas, así como materiales no autorizados por estar controlados.

**Artículo 136.-** Las instalaciones autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA para la elaboración y almacenamiento de artificios pirotécnicos deberán contar con las distancias y medidas de seguridad que para ello establezcan las leyes en la materia expedidas por las SEDENA, Instituto Mexiquense de la Pirotecnia IMEPI, Coordinación General de Protección Civil del Estado de







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

México; y será facultad de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos verificar que se cumplan adecuadamente.

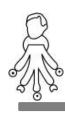
### Artículo 137.- Son medidas de seguridad:

- La verificación de lugares de riesgo;
- II. La verificación del cumplimiento de requisitos de seguridad en las instalaciones de los polvorines como son, extintores, palas, picos, tambos contenedores de agua y arena, sistema de pararrayos, cercado con malla perimetral de almacenes, señalamientos, retiro de maleza, sistemas de nulidad de electricidad, y demás que establezcan las leyes en la materia;
- III. La clausura total parcial con el carácter de temporal;
- IV. La demolición de construcciones que representen un riesgo o se encuentre en zonas de alto riesgo;
- V. La suspensión de trabajos o servicios que representen un riesgo o se ubiquen en zonas de riesgo;
- VI. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, sustancias y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar desastres; con apoyo de las instancias relacionadas en la materia;
- VII. La desocupación, desalojo de casa habitación, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales ante la eventualidad de un desastre;
- VIII. La supervisión y verificación de todo tipo de establecimiento comercial de cualquier giro, a fin de que cuenten con las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento;
- IX. La supervisión y verificación de almacenamiento, producción y distribución y venta de productos explosivos a efecto de que cumplan con la normatividad de la SEDENA.
- X. Las demás que en materia de Protección Civil se determinen.

**Artículo 138.-** Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan efectuar la quema de artículos pirotécnicos dentro del territorio Municipal, deberán de contar con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de expedición de conformidad respecto de seguridad y ubicación para quema de fuegos artificiales, dirigida a la primera autoridad administrativa del Municipio;
- II. Presentar Copia del Permiso General vigente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional para la fabricación y almacenamiento de artificios pirotécnicos;
- III. Copia del permiso de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del vehículo autorizado, donde serán transportados los artificios pirotécnicos;
- IV. Copia del contrato de prestación de servicios del permisionario de pirotecnia, donde especifique las cantidades y productos que se van a quemar;







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- V. Contar con un lugar adecuado como lo marcan las leyes en la materia, así como cumplir con todas las medidas de seguridad en el lugar donde se llevar a cabo la quema de fuegos artificiales.
- VI. Contar como mínimo con cuatro extintores de polvo químico seco con capacidad de 9.0 kilogramos cada uno.
- VII. El día de la quema, deberán presentar la autorización de quema, otorgado por la Comandancia de la Región de la Zona Militar de la Secretaria de Defensa Nacional, el cual contiene, fecha, lugar, hora, número y tipo de artificios a utilizar, y el itinerario y medio de transporte autorizado.

# TÍTULO SÉPTIMO CAPITULO PRIMERO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

**Artículo 139.-** La Coordinación tiene facultades de verificación y vigilancia para prevenir y controlar la posibilidad de cualquier riesgo, siniestro o desastre, así como de aplicar las sanciones que procedan por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras instancias federales o estatales.

**Artículo 140.-** La Coordinación es la encargada de verificar e inspeccionar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad contempladas en los ordenamientos de la materia.

**Artículo 141.-** Las visitas de inspección y verificación se sujetarán a las reglas señaladas para tal efecto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 142.-** Para el cumplimiento de las visitas, los visitados, sus representantes o las personas con quien se entienda la diligencia, están obligadas a permitir a los verificadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se le requiera.

**Artículo 143.-** Cuando a consecuencia del procedimiento de la visita se advierta que en un establecimiento o industria de cualquier naturaleza no cumple con las medidas de seguridad establecidas en este ordenamiento, se concederá al visitado un término de 15 días hábiles para que el establecimiento o industria verificado corrija la deficiencia , con el apercibimiento que de no hacerlo, previo desahogo del procedimiento administrativo, se le impondrá alguna de las sanciones establecidas en este reglamento dependiendo de la omisión.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 144.- Las violaciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- IV. Revocación de los registros a los que se refiere el presente Reglamento; y
- V. Demolición de una obra o instalación.

# CAPITULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 145.-** Para el caso de establecimientos de bajo riesgo, serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

- I. De veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
  - a) Cuando proporcionen datos falsos en la declaración de condiciones de seguridad;
  - b) No cuente con el visto bueno de la Coordinación de Protección Civil;
  - c) Haya iniciado operaciones sin la autorización correspondiente; y
  - d) No permita el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.

**Artículo 146.-** Para el caso de establecimientos con giro de mediano riesgo ó que utilicen materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, biológicos o infecciosos, serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

- I. De cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente de la zona económica del Municipio:
  - a) Cuando proporcionen datos falsos en la declaración de condiciones de seguridad;
  - b) No cuente con el Visto Bueno o Dictamen de la Coordinación de Protección Civil;







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- c) Haya iniciado operaciones sin la autorización correspondiente; y
- d) No permita el acceso al personal designado para realizar verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos.
- II. Con 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente de la zona económica del municipio, a quien o quienes en forma dolosa o por su negligencia ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de las personas.
- III. Con 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien o quienes elaboren clandestinamente artículos pirotécnicos en instalaciones no autorizadas o en casa habitación, al estar poniendo en riesgo a la población.
- IV. Con 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien o quienes realicen la quema de artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, sin la conformidad respecto de seguridad y ubicación expedida por primera autoridad administrativa y por el Coordinador municipal.

# CAPÍTULO CUARTO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 147.-** Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicten, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la **Octogésima Tercera Sesión de Cabildo**, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, **a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.** 

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LUIS MAYA DORO (RÚBRICA).

#### EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

# LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA (RÚBRICA).

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México"

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como su publicación en la Gaceta Municipal.; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA Secretario del Ayuntamiento Rúbrica







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. LII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

#### **Punto No. LII**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **LII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021. Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900 Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México. Palacio Municipal.

Teléfono: (725) 136 2940 www.almoloyadejuarez.gob.mx

Coordinación de Protección Civil y Bomberos Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# ÍNDICE

I.PRESENTACIÓN	3	
II.ANTECEDENTES	4	
III.MARCO JURÍDICO	5	
IV.ATRIBUCIONES		
V.OBJETIVO GENERAL	17	
VI.ESTRUCTURA ORGÁNICA		
VII.ORGANIGRAMA	19	
VIII.OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	20	
IX.REGISTRO DE EDICIONES		
X.DISTRIBUCION		
XI.VALIDACIÓN		
XII.DIRECTORIO	26	
XIII.HOJA DE ACTUALIZACIÓN	26	







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **PRESENTACION**

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México incluye a la Coordinación de Protección Civil en el Pilar temático o Eje Transversal Territorial, con el tema de desarrollo: Riesgo y Protección Civil

En cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Protección Civil desarrolla acciones para dar cumplimiento a las funciones de prevención para la protección de las personas, sus bienes y su entorno a fin de lograr el cumplimiento del plan de Desarrollo Municipal con un enfoque de gestión integral de riesgos y resiliencia

Con el desarrollo de este manual de organización, pretendemos avanzar en la modernización administrativa sentando las bases para dejar plasmado en este documento la organización administrativa de la Coordinación de Protección Civil, y Bomberos del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

El Manual se integra por cinco apartados, que señalan la base legal que norma la actuación de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos; el objetivo y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representan jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forman parte de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos; el apartado de validación.

# **ANTECEDENTES**

Antes del sismo de 1985 el único plan operativo existente era el PLAN DN-III-E, el cual se originó a raíz del desbordamiento del río Pánuco en 1966, provocando daños en Veracruz y Tamaulipas, así como la gran inundación que padeció la ciudad de Irapuato en 1972, y la Secretaría de la Defensa elaboró ese plan para rescatar, evacuar, prestar atención médica, proteger y mantener el orden en las zonas afectadas.

El 4 de mayo de 1972, el presidente Luis Echeverría crea la Comisión Permanente de auxilio para el Distrito Federal en caso de siniestro, debido a un incendio en las delegaciones de Tlalpan, Xochimilco y Coyoacán, con el fin de ayudar a los damnificados.

En 1976 se crea la Dirección General de Prevención y Atención de Emergencias Urbanas, cuyos objetivos eran, principalmente, mitigar, reducir riesgos producidos por diferentes desastres,







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

identificar las regiones vulnerables y diagnosticar sus riesgos, y asentamientos humanos, formular programas, acciones y campas de educación, organización y motivación, dirigidas a las autoridades y a la comunidad, esta Dirección estaba estructurada por tres subdirecciones: de Prevención

A raíz de los sismos de 1985 que devastaron a la Ciudad de México, se evidencio la enorme necesidad de establecer un sistema de Protección Civil Coordinado y armonizado en los tres niveles de gobierno, es así como el 6 de mayo de 1986 se establecen las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las alcaldías, por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico (artículo 16 LGPC) dando nacimiento a la Protección Civil en México, la que sin duda alguna se ha ido transformando de acuerdo a las necesidades actuales.

El 12 de mayo del año 2000 se publica la primera Ley General de Protección Civil, y el 6 de junio de 2012 se emite decreto por el que se expide la nueva Ley General de Protección Civil, con sus reformas y adiciones a la fecha.

#### **MARCO JURIDICO**

Fundamento Legal.

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de las Autoridades de Protección Civil Municipal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el D.O.F. 09-08-2019.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 17 de noviembre de 1917, última actualización publicada en Gaceta de Gobierno el 19 de enero del 2015.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F. el 6 de junio de 2012 última reforma publicada en el D.O.F. 19-01-2018.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil. 13-05-2014.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México publicada el 1 de abril de 1993, última reforma publicada en Gaceta de Gobierno el 22 de Junio de 2015.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Código Administrativo del Estado de México publicado el 13 de diciembre de 2001 última reforma publicada en la Gaceta del Gobierno el 17 septiembre 2018.
- > Bando Municipal de Almoloya de Juárez Edición publicado el 5 de febrero 2020.
- Reglamento Municipal de Protección Civil. última actualización, 17 de abril de 2020.

#### **ATRIBUCIONES**

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

**CAPITULO SEXTO** 

DE LAS UNIDADES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 81.-** En cada municipio se establecerá una unidad municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal. Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

**Artículo 81 Bis.-** Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

**Artículo 81 TER.-** Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense" relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

- I Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.
- III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.

## **BANDO MUNICIPAL**

# CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 125.- El Sistema Municipal de Protección Civil es parte del Sistema Estatal de la materia y se constituye como un conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos que establece el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución ordenada de acciones, En materia de Protección Civil, el Presidente Municipal tiene la atribución de integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil, para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre o calamidad que afecten a la población; para lo cual deberá coordinarse con los Sistemas Nacional y Estatal, concertando con las instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones para el logro del mismo objetivo.

**Artículo 129.-** En concordancia con la Legislación Estatal o Federal de la materia, las disposiciones previstas en este Bando y sus disposiciones reglamentarias que en materia de Protección Civil se expidan por el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, son de observancia general y obligatoria para los sectores público, social y privado, así como las políticas, lineamientos y estrategias que integran el Programa Municipal de Protección Civil.







## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 130.**- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estará integrada por las áreas de Normatividad, Capacitación, Bomberos, Rescate, y Atención Pre hospitalaria; las cuales se fundamentan en su actuar en la Ley General de Protección Civil (su última reforma DOF 07/04/2017); en el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Sexto, lo que se menciona en el Bando Municipal de Almoloya de Juárez y Reglamento interno de Protección Civil.

**Artículo 131.-** El Área de Normatividad, tiene la facultad de expedir el Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo y constancias de verificación de condiciones y medidas de seguridad preventivas de accidentes o siniestros en los establecimientos existentes y apertura de giros comerciales, de servicios e industriales, así como la regulación de las medidas de seguridad, previa verificación a inmuebles, instalaciones y equipos con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los propietarios y concurrentes.

Para la expedición de las constancias de Protección Civil, deberán llevarse a cabo visitas de verificación, para constatar que se cumplan con las medidas de seguridad necesarias según el caso en concreto, las cuales deberán reunir los requisitos del Reglamento Municipal de Protección Civil y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor.

**Artículo 132.-** El solicitante de la Constancia de Protección Civil, expedida por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente elaborada y firmada;
- II. Copia simple de identificación oficial del propietario. En caso de que el trámite sea realizado por el representante legal o apoderado, deberá anexar carta poder y copia simple de identificaciones de ambos;
- III. Croquis de localización del inmueble, así como interno del mismo;
- IV. Contar con las medidas de seguridad necesarias de acuerdo al giro comercial, riesgos y actividad, así como en caso de instalaciones eléctricas y de gas en buenas condiciones conforme a las normas oficiales mexicanas;
- V. En los casos en que sea aplicable, de acuerdo a lo establecido en este Bando y en el Reglamento Municipal de Protección Civil, El Programa Interno de Protección Civil con base en la NTE-001- CGPC-2016) o Plan de Emergencia; y
- VI. Carta responsiva de extintores y/o nota o factura de recarga o compra.

Artículo 143.- Son obligaciones de los titulares de las constancias de Protección Civil:

- I. Tener a la vista la Constancia de Protección Civil otorgada por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y mostrarla las veces que sea necesario a los verificadores o personal adscrito a la misma, previa identificación;
- II. Revalidar su Constancia de Protección Civil dentro de los treinta días hábiles siguientes a su vencimiento; y







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

III. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de los cambios de domicilio, baja, cambio de propietario o de giro, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que ocurra el cambio o cierre.

**Artículo 144.-** El área de capacitación tendrá la facultad de establecer cursos, talleres y pláticas a los sectores, públicos, privados y sociales en materia de Protección Civil.

**Artículo 145.-** Será una obligación de cada establecimiento que esté clasificado con tercer nivel de riesgo, mantenerse constantemente, capacitando y actualizando sus estrategias de respuesta ante una emergencia; además de que sus brigadas deben tener la capacidad de respuesta.

**Artículo 146.-** La capacitación de los negocios que estén clasificados en el nivel tres, será proporcionada por esta área o por empresas reconocidas y debidamente registradas en Materia de Protección Civil.

**Artículo 147.-** El costo de los cursos, talleres o pláticas serán de acuerdo con el establecimiento, el pago se realizará en dinero o en especie de acuerdo con el convenio que se establezca.

**Artículo 150.-** Se podrá sancionar con multas que van de 15 a 250 UMA, a las personas que no acaten las sugerencias de los dictámenes de riesgo emitidos a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

**Artículo 151.-** En reforzamiento a estos artículos se contempla la aplicación del Reglamento de Protección Civil de Almoloya de Juárez en toda la Zona Geográfica del Municipio.

### SECCIÓN I

#### DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Articulo 153.- El Ayuntamiento, tendrá facultades para autorizar, suspender, cancelar o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública que se realice dentro del territorio del municipio; Así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a los mismos, en atención a la categoría del espectáculo, a las características de la comodidad, de presentación y de higiene de los establecimientos donde se presente. En la realización de fiestas patronales, familiares, comunitarias y/o cívicas, para otorgar el permiso al prestador del espectáculo, este deberá contar con un registro otorgado por la secretaría del Ayuntamiento. Así como cuando estas se vayan a llevar en la vía pública, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, debiendo contar el solicitante, titular, representante, responsable o apoderado legal con el visto bueno de los vecinos colindantes, el delegado o el presidente del Consejo de Participación Ciudadana, de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

**Artículo 156.-** El Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito tendrán las siguientes atribuciones:







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- I. Expedir las autorizaciones para eventos públicos de bajo riesgo, conforme al Apéndice II. del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, denominado "Listado de Generadores de Mediano y Bajo Riesgo", observando las disposiciones que para el efecto se emitan;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, solicitará al responsable del evento el Programa Específico de Protección Civil para Eventos de Concentración Masiva de Población conforme a los establecido en el apéndice III del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para realizar la inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, de acuerdo con la Ley de Eventos Públicos del Estado de México para obtener la certificación correspondiente;
- III. Instruir a sus verificadores para que lleven a cabo las visitas de verificación que consideren necesarias antes de emitir la autorización correspondiente, y durante la celebración del evento público, a efecto de constatar que se cumpla con las normas de protección civil y de seguridad establecidas en la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Expedir su catálogo de eventos públicos, especificando las diferentes denominaciones y modalidades, licencias y autorizaciones requeridas para cada tipo de evento, así como las reglas, condiciones y prohibiciones que considere conveniente imponer;
- V. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley, su
- Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Proporcionar los elementos de seguridad pública necesarios para resguardar el orden al interior del inmueble y en las zonas vecinas al mismo, previo pago de los derechos correspondientes;
- VII. Solicitar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, su intervención, cuando previo, durante y al finalizar el evento público, ocurran situaciones de peligro, los asistentes se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo;
- VIII. Aplicar las sanciones previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- IX Notificar a la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México sobre la realización de eventos públicos a que se refiere la Ley;
- X. Resolver las solicitudes para la celebración de eventos públicos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas; y XI. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 157.-** Previo a la expedición de cualquier autorización, permiso o licencia, el Municipio a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, deberán verificar que se cumpla con los requisitos que se establecen en el Artículo 14 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

**Artículo 158.-** El Gobierno Municipal a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos establecerá el Registro Municipal en el que se inscribirán los bienes inmuebles donde se realicen eventos públicos, el cual estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México; la inscripción en el Registro Municipal de Bienes Inmuebles tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar con al menos diez días hábiles de anticipación a su vencimiento y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el reglamento de la mencionada ley.

**Artículo 159.-** Las demás que señale la Ley y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

# CAPÍTULO IV DEL CUERPO DE BOMBEROS

**Artículo 160.-** El Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para la prestación municipal de los servicios de emergencias, riesgos y desastres, contará con un Cuerpo de Bomberos que es el encargado de las acciones operativas para la mitigación y control de los efectos que puedan presentarse a causa de los diferentes fenómenos perturbadores existentes, con la finalidad de dar auxilio a la población que así lo requieran.

**Artículo 161.**- El Cuerpo de Bomberos tendrá como valores rectores la honradez, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como participar responsablemente en el sistema de Protección Civil Estatal y Municipal y todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.

**Artículo 162.-** Todos los habitantes de este municipio tienen el derecho de solicitar los servicios del Cuerpo de Bomberos, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre.

Lo servicios se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, genero, condición económica y social, preferencias políticas o cualquier otra que implique discriminación.

**Artículo 163.-** Los servicios de Bomberos funcionarán las veinticuatro horas del día durante todo el año, prestándose de forma gratuita, a excepción de aquellos en los que empleen y consuman suministros, recursos especiales y extraordinarios con los que no cuenten estos cuerpos y/o deban ser adquiridos por ser necesaria su aplicación en el rápido control, mismo que correrán a cargo del propietario, poseedor, persona física, jurídicas colectivas; generadora del riesgo.

**Artículo 164.-** Conforme a lo establecido en el artículo anterior se consideran recursos especiales y extraordinarios de manera enunciativa más no limitativa, jabón para el control de enjambres de abejas y lavado de alcantarillas, cloro, aceite del 40, aditivo de dos tiempos y gasolina.







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Artículo 165.-** La organización y funcionamiento del cuerpo de Bomberos, se regularán por las disposiciones vigentes, así como las internas que se expidan por el Ayuntamiento.

**Artículo 166.-** El Ayuntamiento por conducto del Cuerpo de Bomberos tendrá Las siguientes atribuciones:

- X. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que se encuentren en riesgo;
- XI. Auxiliar en la recuperación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Publico o la Autoridad Judicial;
- XII. Proporcionar ayuda reciproca a organismos de Bomberos de otros municipios, empresas u otros cuerpos de bomberos del país en las áreas técnicas, preventivas u operativas, según sea el caso.
- XIII. Llevar a cabo el salvamento de personas en barrancos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones, cuando existan o pudieran existir intoxicación o asfixia;
- XIV. Intervenir en caso de riesgo o siniestro que ponga en peligro la vida, la integridad física o patrimonial de cualquier persona del municipio;
- XV. Proceder cuando sea necesario y justificado a la ruptura de cerraduras, puertas o ventanas de las edificaciones en las que se registre algún desastre, siniestro o incendio;
- XVI. Extraer o destruir los muebles de las edificaciones, con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo; e
- XVII. Impartir pláticas sobre combate y prevención de incendios y simulacros a planteles educativos, empresas y a la ciudadanía en general, cuando lo soliciten por escrito; y
- XVIII. Todas aquellas que por su índole represente riesgos a la población civil oeste relacionada con los efectos de cualquier fenómeno perturbador en cualquiera de sus etapas.

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### **CAPITULO TERCERO**

## DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

**Artículo 30.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, además de las facultades que le confiere el Bando Municipal tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en Coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarias, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones

- **Artículo 31.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:
- I.- Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II.- Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III.- Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV.- Mantener contacto con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V.- Establecer, administrar y operar, racionando, de acuerdo a sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia o desastre;
- VI.- Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VII.- Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VIII.- Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;
- IX.- Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- X.- Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre;







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XI.- Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado, el Municipio y los demás Municipios, en materia de protección civil;
- XII.- Identificar los altos riesgos que se presenten en el municipio, integrando y elaborando el atlas;
- XIII.- Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XIV.- Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, cuando estén establecidas en el municipio, así como en los establecimientos a que se refiere la fracción XXII del artículo 3 de este Reglamento;
- XV.- Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada;
- XVI.- Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVII.- Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XVIII.- En caso de riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario;
- XIX.- Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XX.- Promover en los medios de comunicación disponibles, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XXI.- Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de Coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XXII.- Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XXIII.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás Municipios del Estado, con las autoridades estatales y con las Federales, así como con Instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias, y desastres;

- XXIV.- Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXV.- Ejercer acciones de inspección, control y/o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones; en los siguientes establecimientos de competencia Municipal:
- a) Edificios departamentales de vivienda;
- b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal;
- c) Oficinas de servicios públicos de la administración pública municipal;
- d) Terrenos para estacionamientos de vehículos;
- e) Parques, plazas, instalaciones deportivas municipales;
- f) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- g) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- h) Establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
- i) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- j) Drenajes;
- k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- I) Anuncios panorámicos;
- m) Puestos fijos, semifijos, mercados rodantes en donde se realice el comercio en la vía pública dentro del municipio; y
- n) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deberán ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración y/o Coordinación que se celebren en términos del presente ordenamiento, con el Estado o la Federación.







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XXVI- Fungir como representante municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de México;

- XXVII.- Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con la materia de protección civil;
- XXVIII.- Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXIX.- Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXX.- Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia; y
- XXXI.- Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza ubicados dentro del territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad que establezca este reglamento.
- XXXII.- Expedir el dictamen de protección civil a los establecimientos industriales, talleres pirotécnicos, comerciales, de servicios y espectáculos públicos, e instituciones educativas que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente reglamento, dependiendo de la naturaleza de su actividad.
- XXXIII.- Emitir los certificados de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo, elaboración y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, o sustancias químicas relacionadas con los mismos, con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos;
- XXXIV.- Emitir los certificados de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar de consumo, elaboración y almacenamiento de explosivos y artificios pirotécnicos, o sustancias químicas relacionadas con los mismos, con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos;
- XXXV.- Emitir los dictámenes de viabilidad de bajo riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;
- XXXVI.- Brindar el servicio a la población de atención pre-hospitalaria, así como las labores que corresponden al H. Cuerpo de Bomberos;
- XXXVIII.- Expedir el catálogo de eventos públicos, especificando las diferentes denominaciones, modalidades, licencias y autorizaciones requeridas, para cada tipo de evento, así como las reglas, condiciones y prohibiciones que considere conveniente imponer;
- XXVIII.- Aplicar las sanciones que establece este reglamento y demás disposiciones legales aplicables y; Las demás relativas en materia de protección civil que señalen las disposiciones jurídicas correspondientes.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XXXIX.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 32.-** Conforme en lo dispuesto por la fracción XXX del artículo anterior, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos a excepción de las medidas de seguridad y de factibilidad cuando legalmente esté obligada a hacerlo, y dentro de los trámites municipales que realicen para obtener, permiso de construcción, de demolición, licencias de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos Reglamentos Municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o resolución de factibilidad, en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado, los emitirá en cualquier caso debidamente fundada y motivada.

**Artículo 33.-** Los dictámenes y/o resoluciones que en términos del artículo anterior emita la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a excepción de las de medidas de seguridad, podrán ser en sentido positivo o negativo.

Serán en sentido positivo aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de protección civil y conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, resulte procedente el trámite solicitado.

Serán en sentido negativo aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de protección civil y conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, resulte improcedente el trámite solicitado.

**Artículo 34.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, emitirá dictámenes, acuerdos y/o resoluciones mediante los cuales señalen, resuelva y determine las acciones que en materia de protección civil y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, deberá realizar el solicitante de los trámites para efectos de la procedencia de los mismos.

**Artículo 35.-** En la redacción de las resoluciones, acuerdos y dictámenes que al efecto emita la Coordinación Municipal de Protección Civil, se observarán las reglas siguientes:

- I. Se ocupará exclusivamente de dictaminar el trámite solicitado, establecer las medidas de seguridad o resolver el recurso promovido;
- II. Comenzarán expresando lugar y fecha en que se dé el dictamen, acuerdo o resolución;
- III. Bajo la palabra resultando referirá precisa y concretamente, en párrafos numerados, los puntos de derecho con las razones y fundamentos legales y técnicos de la materia que estime procedentes y las citas de los preceptos ordenamientos legales que juzgue aplicable;







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

IV. Bajo la palabra considerando consignará clara y concisamente, también en párrafos numerados, las consideraciones de hecho y de derecho que estime procedentes y las citas de los preceptos y ordenamientos legales que juzgue aplicables; y

V.- Pronunciará, por último, la parte resolutiva en la cual se establezca la procedencia o improcedencia del trámite objeto de dictamen, las medidas de seguridad a tomar y/o la procedencia o improcedencia del recurso objeto de resolución.

Para el desempeño de sus atribuciones la Coordinación contara con la estructura orgánica que prevea este manual de organización.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Promover, coordinar y administrar todas las acciones en el municipio mediante la implementación del Programa General de Protección Civil y los sub-programas de Protección Civil con la finalidad de prevenir y mitigar situaciones de riesgos en beneficio de la población del municipio de Almoloya de Juárez.

Prestar auxilio a la población y fomentar la cultura de la protección civil mediante la creación e implementación de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos que permitan salvaguardar la vida e integridad física de las personas y sus bienes ante emergencias y desastres naturales o antropogénicos.

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La estructura orgánica de la Coordinación de Protección Civil de Almoloya de Juárez está conformada por un Consejo Directivo, en titularidad se constituye por el Coordinador General y de forma descendente se delegan atribuciones hacia el Jefe de Servicios Operativos, a los Jefes del Área de Bomberos, Jefe del Área Administrativa de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y hacia el Jefe del Área de Atención pre-hospitalaria y estos a su vez hacia los demás responsables de hacer funcionar esta coordinación.

#### H. CONSEJO DIRECTIVO

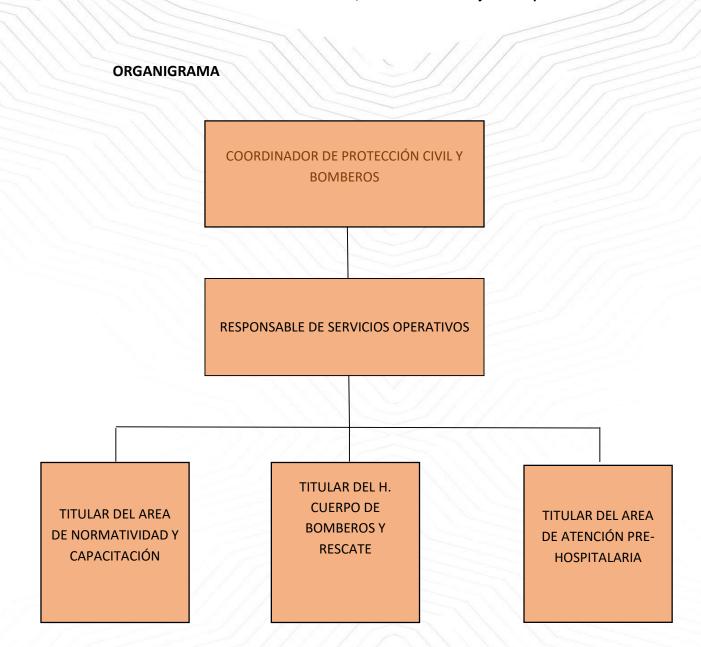
- 1. Coordinación de Protección Civil
- 1.1. Titular de Servicios Operativos
- 1.2. Titular de Normatividad y Capacitación
- 2. Coordinación del H. Cuerpo de Bomberos
- 2.1. Titular de Rescate
- 2.2. Titular de Atención Pre-hospitalaria







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"









2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

#### **OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

#### COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Objetivo. Coordinar, Dirigir y supervisar las acciones que realizan las jefaturas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y programas que se determinen en materia de Protección Civil.

#### **FUNCIONES.**

- Planear las actividades y verificar que formen parte de un plan de trabajo, mismo que ayudara a delinear los objetivos de un programa operativo anual que le ayudara a alcanzar los objetivos planteados.
- Autorizar y vigilar el cumplimiento del Programa Operativo anual de la Coordinación.
- Programar, autorizar y remitir a la Tesorería Municipal el anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio correspondiente de la Coordinación.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Protección civil con sus correspondientes subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación.
- Representar a la Coordinación en todas las sesiones que convoquen las diferentes dependencias y en todos los actos públicos a los que sea convocado.
- Instruir al personal sobre las actividades a desarrollar en el ámbito de su competencia.
- Supervisar y en su caso evaluar las actividades y el desempeño del personal.
- Difundir entre la población, medidas para la prevención de desastres;
- Crear y establecer órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad en las acciones de protección civil;
- Coordinar las acciones de protección civil con los sistemas nacional y estatal correspondientes;
- Fomentar la creación y desarrollo de los cuerpos voluntarios de protección civil;
- Promover la integración de brigadas de prevención y auxilio en las colonias y comunidades, ofreciendo asesoría e información necesaria en la materia;
- Diseñar y promover la participación de la ciudadanía en operativos y simulacros en casos de emergencia;
- Identificar en el Atlas de Riesgo Municipal sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastres o calamidades públicas;







### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Participar en la elaboración y distribución entre la población de trípticos educativos en los que se especifiquen las medidas que se deben adoptar en caso de sismos, incendios e inundaciones; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **RESPONSABLE DE SERVICIOS OPERATIVOS.**

Objetivo. Coordinar, supervisar y apoyar las acciones que realizan las jefaturas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y programas que se determinen en materia de Protección Civil.

#### **FUNCIONES.**

- Coordinar a los jefes de turno para la asignación de comisiones al personal operativo.
- Vigilar en cumplimiento de sus servicios que se realicen con eficiencia y calidad.
- Avanzar a los servicios de emergencia y brindar todo tipo de apoyo logístico, para el desempeño seguro de las labores.
- Brindar apoyo al Coordinador y en ausencia de este representar a la Coordinación.

#### TITULAR DEL AREA DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN.

Objetivo. Ser un área de apoyo institucional, de planeación, organización, control y evaluación, que ayude a la elaboración y ejecución de los programas operativos anuales, al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión; a la administración y suministro de la información generada en la Coordinación de Protección Civil.

#### **FUNCIONES**

- Actualizar constantemente el Bando Municipal, El reglamento Interno, El manual de Organización y el Manual de Procedimientos.
- Actualizar los formatos del registro estatal de trámites y servicios de la Coordinación
- Elaborar el Programa anual, la agenda de mejora regulatoria y los reportes trimestrales de avance del programa anual de mejora regulatoria.







## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Elaborar las actas de sesiones del Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria de Protección Civil y una vez firmadas enviar copia a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para el registro correspondiente.
- Elaborar las actas de sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil y una vez firmadas enviar copia a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para el registro correspondiente.
- Planear, operar y dar seguimiento a un programa anual de capacitación tanto al interior como al exterior, con la finalidad de mantener constantemente actualizado al personal de Protección Civil, Bomberos, Rescate y Atención Pre-hospitalaria, y a su vez que estos conocimientos sean trasmitidos a la ciudadanía mediante talleres, platicas y cursos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### TITULAR DEL ÁREA DE BOMBEROS Y RESCATE

Objetivo. Organizar, prevenir, controlar y dar respuesta a la atención de situaciones de riegos reportadas por la ciudadanía u otras dependencias públicas que ayude al cumplimiento de los programas operativos anuales, y a la administración de la información generada en la Coordinación.

#### **FUNCIONES**

- Registrar y atender las llamadas de emergencia que solicite la ciudadanía ya sea personal,
   vía telefónica y vía radio cuando se trate de corporaciones similares.
- Auxiliar al Coordinador en la atención de emergencias relacionadas con servicios donde se requiera la participación de bomberos.
- Despachar las unidades de emergencia y elementos necesarios para la atención de la emergencia.
- Hacer del conocimiento al Coordinador, en caso de que la situación rebase la capacidad de respuesta, para solicitar el apoyo de otros cuerpos de emergencia similares.
- Auxiliar al Coordinador en la toma de decisiones en caso de evacuación de la población por siniestro o contingencia ante cualquier fenómeno perturbador.
- Proponer y ejecutar los planes operativos de emergencia y programas especiales.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Reportar de inmediato al Coordinador las novedades del(os) servicio(s) de emergencia atendidos
- Llevar registro de los servicios atendidos en el libro de novedades
- Notificar diariamente a su superior jerárquico de cualquier falla en los camiones de bombero y unidades de rescate a efecto de tomar las medidas pertinentes para su reparación inmediata con la finalidad de evitar reparaciones mayores.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

#### TITULAR DEL AREA DE ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA

Objetivo. Brindar en la medida de sus posibilidades técnicas y operativas una atención prehospitalaria a bordo de las ambulancias de manera inmediata, eficiente, gratuita y de calidad, con la finalidad de preservar la vida y la función vital de los órganos a las personas que se encuentran en situación de emergencia y urgencia.

#### **FUNCIONES**

- Auxiliar al Coordinador en la atención de emergencias relacionadas con servicios donde se requiera la participación de ambulancia y técnicos en urgencias médicas.
- Registrar y atender las llamadas de emergencia que solicite la ciudadanía ya sea en forma personal, vía telefónica o vía radio cuando se trate de corporaciones similares.
- Avanzar a los servicios de emergencia sin pre-juzgar de la información recabada a través del radio telefonista, con la ubicación exacta.
- Prestar los servicios de primeros auxilios o de Atención Pre-hospitalaria a la(s) persona(s)
   que lo requieran o que se encuentren en situación de emergencia.
- Realizar una correcta valoración para determinar si la persona lesionada o en situación de urgencia requiere traslado e ingreso a un área de urgencia de un hospital público o privado.
- Llenar el Formato del Reporte de Atención Pre-hospitalaria (FRAP) o parte de servicio donde se asienten los datos personales básicos como nombre, dirección, probable diagnóstico, lugar donde se recoge o revisa, hospital o clínica a la que se traslada a la persona.







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- Reportar inmediatamente al Coordinador las novedades del(os) servicios de emergencia atendidos.
- Llevar registro diario de los servicios prestados o atendidos para su asiento en el libro o parte de novedades.
- Entregar en forma diaria y debidamente llenados los (RAPS) Reportes de Atención Pre Hospitalaria o parte de servicio al Área Administrativa a efecto de que sean integrados al archivo de la Coordinación.
- Notificar diariamente a su superior jerárquico de cualquier falla en las ambulancias o unidades de emergencia a efecto de tomar las medidas pertinentes para su reparación con la finalidad de evitar reparaciones mayores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, diciembre de 2020. Elaboración del Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México. Administración 2019-2021.

#### **DISTRIBUCION**

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

#### VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

#### **LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional De Almoloya de Juárez, Estado de México







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### J. GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ

Coordinador de Protección y Bomberos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### **DIRECTORIO**

#### J. GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ

Coordinador de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### M. EN E. J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

#### LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

# HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZCION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor







# 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO. -** Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México"

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Dado en el Palacio Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México; el día catorce de diciembre del año dos mil veinte.







2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"
H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
2019 – 2021

Lic. Luis Maya Doro
Presidente Municipal Constitucional

C. P. Yolanda Velázquez Hernández Síndico Municipal

> C. Jorge Coyote García Primer Regidor

C. Georgina Álvarez Hernández Segunda Regidora

Ing. Santos Hernández García Tercer Regidor

C. Jenny Ivonne Arriaga López Cuarta Regidora

**Lic. Gonzalo García Arriaga** Quinto Regidor

C. María Yolanda López Paredes Sexta Regidora

C. J. Santos Contreras Garduño Séptimo Regidor

C. Esperanza Colín Contreras Octava Regidora

Mtra. Myriam Cárdenas Rojas Novena Regidora

**C. Fermín Romero Valdés** Décimo Regidor

**C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama**Secretario del Ayuntamiento